

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 341<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 35<sup>a</sup>, en miércoles 10 de mayo de 2000**

Ordinaria

(De 16:21 a 17:50)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,*

*SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR,  
Y CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
- IV. CUENTA  
Homenaje en memoria de ex Senador señor Raúl Rettig Guissen (se rinde)

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite, que prohíbe o regula el ingreso al territorio nacional de desechos o residuos provenientes de terceros países (150-11) (se aprueba en general)

Proyecto de acuerdo que modifica el Estatuto del Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional (se aprueba)

**VI. INCIDENTES:**

Crisis pesquera artesanal en zona austral. Oficios (observaciones del señor Horvath)

*A n e x o s*

**ACTA APROBADA:**

Sesión 29ª., ordinaria, en 11 de abril de 2000

**DOCUMENTO:**

Proyecto de ley, en segundo trámite, que crea la Defensoría Penal Pública (2365-07)

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Aburto Ochoa, Marcos
- Boeninger Kausel, Edgardo
- Cantero Ojeda, Carlos
- Cariola Barroilhet, Marco
- Cordero Rusque, Fernando
- Chadwick Piñera, Andrés
- Díez Urzúa, Sergio
- Fernández Fernández, Sergio
- Foxley Rioseco, Alejandro
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Horvath Kiss, Antonio
- Larraín Fernández, Hernán
- Lavandero Illanes, Jorge
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Matthei Fonet, Evelyn
- Moreno Rojas, Rafael
- Muñoz Barra, Roberto
- Novoa Vásquez, Jovino
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos
- Páez Verdugo, Sergio
- Parra Muñoz, Augusto
- Pizarro Soto, Jorge
- Prat Alemparte, Francisco
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Sabag Castillo, Hosain
- Silva Cimma, Enrique
- Stange Oelckers, Rodolfo
- Urenda Zegers, Beltrán
- Vega Hidalgo, Ramón
- Viera-Gallo Quesney, José Antonio
- Zaldívar Larraín, Adolfo
- Zaldívar Larraín, Andrés
- Zurita Camps, Enrique

Concurrió, además, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 16:21, en presencia de 24 señores Senadores.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 29ª, ordinaria, en 11 de abril del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 30ª, ordinaria, en 12 de abril del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## **IV. CUENTA**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### **Oficios**

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que crea la Defensoría Penal Pública, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín N° 2.365-07). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

**--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.**

Dos de la señora Ministra de Relaciones Exteriores:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo a la petición de algunos parlamentarios de Argentina en orden a solicitar la devolución de las condecoraciones otorgadas por ese país al ex Presidente de la República de Chile Honorable señor Pinochet.

Con el segundo responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Bombal, referente a la firma del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Larraín, relativo al pago de la asignación de zona en las escuelas rurales que indica.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz (don José), referente a la conveniencia de enviar a tramitación legislativa un proyecto de ley sobre subcontratación y suministro temporal de trabajadores.

De la señora Directora Ejecutiva subrogante del Instituto de Fomento Pesquero, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Honorable señor Horvath, relativo a los proyectos de investigación que justifican el establecimiento de vedas de recursos hidrobiológicos por especie.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría, sobre la Cuenta.

El señor DÍEZ.- Sería conveniente que la Mesa conversara con el Ministro correspondiente respecto a la calificación de “suma” urgencia dada al proyecto que crea la Defensoría Pública (aprobado en la Cámara de Diputados), porque es absolutamente imposible que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento lo despache en ese plazo, a pesar de sesionar tres o cuatro veces en la semana, pues existe la disposición de ocupar la semana regional para concluir la discusión de la iniciativa que establece un nuevo Código de Procedimiento Penal.

Repito: no hay posibilidad alguna de estudiar el proyecto que crea la Defensoría Pública con la urgencia con que el Ejecutivo lo ha calificado. De manera que ruego al señor Presidente del Senado que, por la seriedad y la sistematicidad de los análisis en materia de reforma judicial y penal, haga presente al Primer Mandatario la necesidad de retirarle la calificación de “suma” urgencia, en la seguridad de que inmediatamente después de que la Comisión despache el proyecto que establece un nuevo Código de Procedimiento Penal y otras iniciativas adecuatorias, se abocará a conocer la que crea la Defensoría Pública.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Haré llegar al Ejecutivo la petición formulada por el Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y

Reglamento, en orden a retirar la calificación de “suma” urgencia al proyecto que crea la Defensoría Pública, que acaba de despachar la Cámara de Diputados. Dado que se encuentra en la Sala el Ministro Secretario General de la Presidencia, don Alvaro García, aprovecho la ocasión para solicitarle que tome nota de dicha petición.

Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, coincido con la petición del Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Dicho organismo ha dado no sólo preferencia, sino que ha estado sesionando en forma permanente y extraordinaria para despachar los importantes proyectos sobre modificación del Código de Procedimiento Penal y otros que conforman la reforma judicial. Pero es absolutamente improcedente que una iniciativa como la descrita –a la cual dedicaremos todo el empeño necesario- pueda ser despachada con “suma urgencia” en las circunstancias indicadas por el Presidente de la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No creo que exista ningún inconveniente. He visto la buena disposición del señor Ministro (casualmente coincide su presencia hoy en la Sala), quien ha tomado nota de la solicitud planteada. Por lo tanto, estoy seguro de que se accederá a cambiar la urgencia por las razones que se han dado.

### **HOMENAJE EN MEMORIA DE EX SENADOR SEÑOR RAÚL RETTIG GUISSEN**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente al Senado que, por petición del Senador señor Silva y de diversos otros Senadores, se ha acordado iniciar esta sesión ordinaria con un homenaje a quien fuera uno de los nuestros: el ex Senador y destacado hombre público Raúl Rettig Guissen, recientemente fallecido.

Por lo tanto, procederíamos a cumplir con tal objetivo y, en primer lugar, ofrezco la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, distinguidos familiares de don Raúl Rettig Guissen, señor Presidente del Partido Radical Social Demócrata y miembros de su directiva: hablo en representación del Partido Radical Social Demócrata, en nombre del Senador señor Parra y en el mío propio.

Raúl Rettig Guissen, la evocación de tu nombre es plenitud. Por ello, al enfrentarnos a la realidad de tu muerte no debemos estar tristes. Podemos exhibir con orgullo lo que fuiste, y evocar el recuerdo de una vida multifacética, en que, en cada una de sus etapas y realizaciones, está el testimonio de tu esfuerzo, de tu talento, de la decisión tan tuya de vivir plenamente exaltando tus derechos y tu libertad, pero sin odios ni rencores para

nadie. Porque comprendías que la libertad sólo puede disfrutarse en conjunto y que, para ello, es necesario alcanzar acuerdos y mantener las diferencias dentro de un marco de respeto mutuo que engrandece y no debilita. Esa concepción de la ética política, supiste practicarla invariablemente. Y, por ello, con tu partida te llevas una luz que marcaba senderos en este universo confundido por los cambios.

Tendremos, personalmente claro está, la pena de no poder mantener esa conversación constante que animaba nuestro espíritu, que enriquecía el diálogo y nos dejaba con el convencimiento de que, a pesar de sus avatares, la vida vale la pena vivirla y hay que luchar, fervientemente, para hacerla siempre más buena y más justa para todos.

Esa fue, en verdad, la motivación del tránsito de Rettig por el mundo.

Cuando, en testimonio de recuerdo, uno mira las etapas de la vida de Raúl Rettig, visualiza -según él contó más de una vez- al joven solitario de la clase media chilena. Fue un muchacho que supo superar la soledad y la pobreza aplicando su extraordinaria capacidad de estudio y la inteligencia destacada que siempre lo distinguió. Con modestia y ningún tipo de resentimiento -que pudo haberlos tenido-, supo aprovechar sus oportunidades para irse formando de manera gradual y permanente. Comenzó siendo un honorable profesor primario, y llegó a las aulas universitarias con singular brillo. Enfrentó nuevos desafíos, y logró posiciones acordes con su talento. Su creciente formación cultural fue plasmando en él una personalidad de sólida cultura, en la que primó la convicción de que podía ejercer sus derechos sin claudicaciones, pero sin amagar jamás justificadas aspiraciones ajenas.

Y así lo vemos de brillante abogado, de meritorio funcionario y de novel político. Desempeña cada uno de estos roles con la convicción de que su deber es entregar su capacidad al servicio de la colectividad nacional, para hacer del bien común la materialización de los justos derechos de todos.

De esa manera va madurando el político que, comprendiendo el alto significado de su misión, asume sin vacilaciones el esfuerzo que entraña una formación meditada, sin improvisaciones, con perseverancia y con justificadas esperanzas.

Desde muy joven, al abrazar la ideología radical en Concepción, se empapa con el pensamiento de los precursores: Bilbao, Arcos, Lastarria y Vicuña Mackenna; vibra con las luchas de Matta, Gallo, Palazuelos, Castellón y otros eminentes fundadores. Y, como hombre de estudios constantes y de reflexiones profundas, analiza a fondo el pensamiento de Mac-Iver y de Letelier, para sostener con firmeza lo conciliable de sus aparentemente discrepantes puntos de vista, y la certeza de que tanto cuando Mac-Iver defendía los derechos individuales del ser humano y Letelier agregaba por primera vez el tan necesario ingrediente social en el campo de las ideas políticas, ambos estaban asignando fuerza y vigor

al muro férreo sobre cuya base había de sostenerse una bien entendida democracia, que habría de constituir la sólida bandera de lucha del radicalismo, que emprende tenazmente su acción en los inicios del siglo XX.

A esa causa dedica su lucha y su vida este joven talento. Su inmensa capacidad está al servicio de los demás: de aquellos compatriotas a los que había jurado servir y en los que pensó hasta sus últimos días. Consecuente con ello, prescinde de oropeles y riquezas materiales, que nunca ambicionó.

Muy pronto, los chilenos comenzamos a reconocer la elegancia de una oratoria que se sustentaba en una muy vasta cultura, que hacía de su función pública, docente y, fundamentalmente, parlamentaria un digno ejemplo para muchos jóvenes; y, también, un recuerdo perenne para quienes, hurgando en el pasado, deseaban encontrar allí el sólido sustento de muchos principios, que posteriormente habrían de constituir el fundamento y acción del radicalismo de mediados de siglo. Eso lo destacan, con justicia, Aguirre Cerda, Ríos y González Videla.

Así, el inolvidable hombre público y parlamentario va dejando su huella indeleble en el Senado. Pero antes irá tejiendo, desde sus cargos en los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores, la impronta de lo que fue su convicción sobre una servicialidad en función del bien común. Nunca admitió que ella pudiera ser reemplazada por concepciones individualistas que preconizaban visiones privatistas, inconciliables con su noción de Estado-Bienestar, que jamás abandonó, convencido de la perduración necesaria del pensamiento solidario. Sus intervenciones sobre el rol del Estado en seminarios sociopolíticos se mantienen en el recuerdo de quienes lo escuchamos y pudimos valorar sus enseñanzas. De la misma manera, no podemos olvidar su sólida defensa de la democracia como sistema insustituible de vida, y de los partidos políticos, como bases esenciales de sustentación de dicho sistema.

Tales pensamientos plasmaron en forma definitiva sus convicciones de demócrata pleno y fueron, también, los que lo forjaron para que -ya en su edad madura- sus actuaciones lo mostraran como un demócrata excelso, que pudo entregar la riqueza de su ejemplo, de su elevado consejo y de su pensamiento ineludible, tanto desde la Academia y la Cátedra, como después en el desempeño de altos destinos nacionales.

En efecto, cómo no recordar sus enseñanzas en la Cátedra de Filosofía del Derecho en la Universidad de Chile o sus intervenciones en la Academia de Ciencias Sociales Políticas y Morales del Instituto de Chile, a la que se incorporó con una disertación inolvidable sobre el Liceo Democrático. Tuve el honor de recibirlo como académico y de comentar una de las piezas más sólidas que se conozcan acerca del papel insoslayable que, a

su juicio, ha de corresponder al Estado en el campo de la educación. Durante muchos años de su vida, se preocupó por la educación y por la defensa plena de su idea en orden a que la democracia sólo podía perfeccionarse con una entrega decidida del Estado a la educación y la cultura.

Cuán necesario, para bien de Chile, de su pueblo y de su pensamiento institucional y democrático, será recordar siempre el sello de seriedad, rectitud, ética pública y firmeza de principios, que supo imprimir a las labores de la Comisión de Verdad y Reconciliación desde su alto cargo de Presidente de ella, cuyas conclusiones en materia de derechos humanos, hasta hoy día hacen decir a los chilenos “Nunca más”.

El denominado -con razón- “Informe Rettig” habrá de constituir, a partir de su aprobación por el Presidente Aylwin y posterior difusión, un elemento insoslayable de consulta para los tribunales chilenos y una documentación reparatoria de sufrimiento, como fundamento de esperanzas para miles de compatriotas.

Realmente, el anhelo permanente de Rettig por defender la verdad marcó su vida. Y eso lo encontramos tanto en la gestión de la mencionada Comisión como cuando supo levantarse, también con firmeza, para defender la verdad en una etapa dolorosa del radicalismo chileno, en que se lo fustigó duramente imputando a sus dirigentes actos de corrupción que no existieron. Tanto en uno como en otro caso, la palabra vehemente de Rettig caló con hondo sentido de justicia en la colectividad nacional.

Chile entero, en verdad, honra la memoria de este hombre que, con serenidad de juicio admirable, fijó pautas ejemplares para el futuro de nuestra patria en materia de derechos humanos, y que, a través de su vida y de la expresión de sus ideas, entregó enseñanzas valiosas a quienes lo conocimos, las cuales serán también ejemplo para el mañana.

En el último tiempo, con su filosofía y tranquilidad admirables, siempre me dijo que se consideraba ya, irremediamente, un superviviente del siglo XX y que estaba preparado para lo que vendría. Pero no dejaba de comunicar sus pensamientos y anhelos en torno a lo que fue hasta último momento uno de sus grandes amores: el Partido Radical de Chile.

Fue Presidente de la colectividad partidaria en varios períodos, y me tocó el honor de tenerlo como primer Vicepresidente durante el lapso en que ejercí aquel cargo en una época crucial de su historia. Desde entonces y hasta el final de su vida, su pensamiento laico, humanista, racionalista, ético y responsable constituyó siempre una enseñanza inolvidable, que se grabó en el corazón y la conciencia de los radicales de Chile, quienes no podrán olvidarlo jamás.

Al término de su cometido, podemos decir, con profunda satisfacción radical, que dejamos testimonio de honor de que vivió con modestia material y murió pobre. Sólo tuvo tiempo para acuñar riquezas espirituales, cultura y conocimientos, valores que lega a sus correligionarios, amigos, alumnos y al pueblo de Chile, como un tesoro invaluable que habrá de perdurar permanentemente en el recuerdo.

Señor Presidente, realmente, es muy grande el legado histórico, democrático y político de Rettig. Para demostrarlo, nos basta con hacer mención de algunos de sus aportes que conoció el Senado de la República: la Social Democracia y la tolerancia religiosa; el radicalismo democrático y sus vinculaciones con las corrientes del pensamiento, respetándolas a todas; la esencia del sistema democrático y los derechos individuales y sociales; el auténtico sentido de las leyes de amnistía en la democracia (cuando tanto se discute ese tema hoy día, es notable ver la percepción del pensamiento de Rettig sobre la materia); La democracia, el interés por la cosa pública y el derecho de los particulares a expresar sus opiniones; Las facultades del Jefe del Estado y las Fuerzas Armadas en un sistema democrático; La cuestión económica y un Estado social y democrático de derecho; Los partidos políticos y la democracia; El Estado democrático y la educación; El rol del Estado en una democracia; La importancia de los derechos humanos en el sistema democrático, etcétera.

Todo ello nos lleva, al dar término a nuestras palabras de homenaje, a permitirnos la formulación de un anuncio oficial:

El Partido Radical Social Demócrata, como manera de honrar la memoria de Raúl Rettig, ha decidido invitar a la creación de una Fundación Rettig que comience por recopilar el pensamiento que este eminente repúblico formulara en los distintos cenáculos en que actuó a lo largo de su vida. De este modo, para bien de las generaciones futuras, ese pensamiento podrá conocerse, conservarse y analizarse a través del tiempo.

Permítaseme, en fin, reiterar a sus familiares el testimonio de nuestro profundo pesar por la pérdida de tan querido amigo.

Muchas gracias.

--(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente; Honorable Senado; señor Presidente del Partido Radical y ex colega nuestro, don Anselmo Sule; hijas e hijos de don Raúl Rettig:

Hablo en este homenaje de reconocimiento a don Raúl Rettig en nombre de los Senadores de la Democracia Cristiana. Puede la Corporación estar segura de que nuestras palabras de respeto y gratitud para ese gran republicano, demócrata ineludible, abogado insigne, Senador brillante, radical de viejo cuño, hombre del sur y penquista por afectos y formación, interpretan a todo nuestro Partido.

A sus dirigentes que se iniciaron con él en el debate político desde los inicios de la Falange Nacional, en la época en que Chile ve nacer el movimiento cristiano por los cambios y el acceso al poder de la clase media chilena con el radicalismo -y otros partidos políticos-, al que don Raúl Rettig se consagró desde un lugar privilegiado.

A los que desde el anonimato de nuestra juventud provinciana, en la pugna por convencer a nuestros compañeros de aulas para la revolución cristiana, veíamos en los discursos de ese Senador radical y en su brillantez y argumentación un aporte a nuestra propia formación cívica. Entendimos de él, en su racionalismo y en su discurso democrático, el verdadero concepto de la libertad y de la República como valor de convivencia. Entendimos también, desde la trinchera del frente, que el amor cristiano es un privilegio, pero no tiene sentido si no se nutre del respeto entre los hombres, en la justicia universal y en la fraternidad que otros chilenos -fuera del cristianismo- profesan.

Muchos en estos bancos lo aprendimos de Rettig cuando nos asombraba y abrumaba con su inteligencia.

Interpretan a cada militante de mi Partido. Porque cuando había confusión, su valor moral nos dijo la verdad; porque cuando no podíamos apartar las odiosidades, él puso la Reconciliación de Chile como meta; porque cuando fue llamado, respondió, y cuando debió descansar, luchó; y, sobre todo, porque cuando mostró que era realmente un testigo de Chile, evidenció que era un gran hombre, un Grande del viejo Chile que nunca murió.

A su muerte se le ha recordado en todas sus facetas y cada uno de nosotros, tal vez, lo ha visto morir como parte de nuestra circunstancia de vida, de lo que nos habla Ortega y Gasset.

Algunos, como un gran político que construyó una parte importante de la historia de este país: casi un tercio de nuestra vida independiente -setenta años- está nimbado de su presencia.

Otros, como figura rutilante de un Partido que ha representado -y espero que lo siga haciendo por mucho tiempo- una visión aportadora de Chile acorde con cada época y cada avance en la concepción humanista e igualitaria de la sociedad.

No pocos privilegiarán su vida profesional sin mácula, germinada en una Universidad que aún lo recuerda como fruto maduro de su Alma Mater, grabada en el frontis de su historia: “Por el Desarrollo Libre del Espíritu”.

Otros, atraídos desde muy jóvenes por la discusión política, sin jamás soñar que ocuparíamos sus bancos, lo recordamos como el Senador brillante en un Senado (quizás el más brillante en la historia de la Corporación) de la década de los cincuenta. Porque Rettig destacó en una época en que el Senado chileno podía opacar a cualquier otro del mundo. Desde Neruda a Fernández Larraín; de Allende a Alessandri; de Faivovich a Cruz-Coke; de Frei, de Tomic. Un mundo pluralista de un Senado de altísimo nivel, de visiones distintas, siempre democráticas, siempre libertarias. Mundo de excepción que tuvo a Rettig entre los primeros de sus iguales.

Así se le recuerda hoy en su patria. Como paradigma de la libertad; de la búsqueda del debate como camino de entendimiento; de la fuerza de la razón y nunca de la razón de la fuerza; de la profundidad y dureza argumental, pero del respeto simultáneo de las formas como expresión del refinamiento de las conductas. También, con las excepciones que mostraban su riqueza emocional, su alegría por la vida cotidiana y los afectos y desafectos que hacen de la humanitariedad un signo superior a la hora de mirar con espanto la frialdad de un mundo robotizado.

Señor Presidente, a este hombre ajeno a nuestras filas pero prójimo de nuestras aspiraciones de felicidad de los que nada tienen y todo lo sueñan, le rendimos este modesto homenaje de los Senadores demócratacristianos.

En lo más profundo tal vez queramos verbalizar el respeto emocionado por lo que fue Chile en su vida:

La pasión por el cambio y hasta su tentación anarquista en la juventud (porque quién no lo ha sido alguna vez para arremeter contra los molinos de viento y construir el sueño irrealizable de la propia utopía).

La sensatez de la medianía de su vida para construir lo posible y hacer de la política ese arte que describían los Senadores romanos.

La búsqueda de la reconciliación en su senectud, cuando la búsqueda de la paz de nuestro mundo precede quizás al silencio del Más Allá.

Todo a su tiempo. Todo en la secuencia del fruto que maduró para bien de Chile.

A su familia, nuestra condolencia fraternal, pero alegre, porque lo vivieron de cerca.

A su Partido de siempre, nuestro saludo, porque su figura y su muerte le debe traer la fe en el valor de su ideario y, también, el bálsamo a los avatares de su centenaria existencia.

He dicho.

**--(Aplausos).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señores Senadores:

Raúl Rettig es, en nuestro desarrollo político, uno de los últimos representantes de una rutilante generación de hombres públicos que, por sus calidades morales, cultura y talento, dieron brillo a esta Corporación. Su memoria, indudablemente, no va a ser cubierta con el silencio de las medianías, gracias a las condiciones de excelencia humana que he señalado.

No es difícil, señor Presidente y Honorables colegas, seguir los pasos formativos de nuestro amigo y ex Senador fallecido, y visualizar aquellos valores y principios que constituyeron la base sustentadora de lo que sería en el ambiente público una vida ejemplar.

Quiero recordar, por ejemplo, que las Escuelas Normales, a las que amó y defendió, fueron su primer nivel de formación profesional. Esas entidades constituyeron la simbolización de un notable sistema educacional de maestros que han sido y serán el testimonio de la más grande contribución a la estructura de una clase media chilena respetable, de donde precisamente provenía Raúl Rettig.

El caso de Raúl Rettig es paradigmático. Su condición de profesor primario y sus comprometimientos políticos iniciales, así como su decisión de luchar por la defensa de sus convicciones, le permitieron ingresar a la Universidad de Concepción, hasta recibirse allí de abogado.

Con los años, el escenario político de Raúl fue ampliándose, hasta hacerse nacional. La Administración Pública le fue conocida mediante el ejercicio del cargo de Subsecretario del Interior. Presidió el Partido Radical en su época de oro. Asesoró al Presidente Gabriel González Videla. Fue académico y profesor universitario. En un retorno a su vocación originaria, se desempeñó incansablemente en actividades docentes. Destacó principalmente en el foro; deslumbró en el Senado de la República, y fue uno de los pocos hombres públicos no tocados por el odio, la envidia o la maledicencia. Y es que amigos y enemigos de Rettig reconocían su talento; admiraban su oratoria aguda y fina; participaban de su cordialidad, y respetaban su solidez moral, su humor y, aun, su apasionada debilidad - ¡algunos no se la perdonamos...!- por el Club Deportivo de la Universidad de Chile.

Rettig llegó a ser un hombre universal por su cultura, un humanista por su conocimiento.

Era, además, extrovertido, con una gracia en la que siempre puso un toque de ironía. Y aquí, señores Senadores, quiero decir algo que espero se considere, no como herejía, sino como uno de los elementos constitutivos de la simpatía de Raúl. De ser efectivo que pidió el responso de un sacerdote católico en sus honras fúnebres, si le hubiéramos preguntado hoy día por la razón de tal ocurrencia, es probable que hubiera respondido con el gracejo que nunca abandonó: “¡Lo hice por si acaso...!”.

Porque así era la personalidad de Raúl Rettig.

Su gran cultura, resultado de lecturas sistemáticas, y su innegable talento le permitían improvisar discursos memorables. En el rico mundo de los grandes oradores parlamentarios del pasado, Rettig brilla al lado de los mejores. Su palabra (y lo saben algunos señores Parlamentarios) era fluida, sin recurrir a lugares comunes ni a retóricas innecesarias, aplicando la afirmación de Mac-Iver en el sentido de que “la abundancia de las flores es la causa de la pequeñez de los frutos”.

Entre los muchos amores de Raúl Rettig destaca el viejo Partido Radical (ahora, Partido Radical Social Demócrata). Por este vínculo tan fuertemente mantenido, Rettig fue un hombre que sufrió también con profundidad por –yo diría- la menor presencia de lo que las viejas raíces del Partido Radical han significado en la tradición histórica de nuestro país.

A Rettig (en más de una oportunidad lo conversamos; y éste es un mensaje para los nuevos dirigentes) le dolía el fraccionamiento del radicalismo. Su prédica y su gran esperanza apuntaban siempre a la unificación de todo el radicalismo y de su gente, lo que cada día, lamentablemente, se ha hecho menos posible. En los últimos años, esa nostalgia por su viejo y amado Partido tomó en él una fuerza creciente.

Raúl Rettig siempre rehuyó, hasta donde le fue posible, la figuración pública. Y cuando ya su existencia se limitaba a un ejercicio profesional aliviado, debió asumir un papel que no esperó y que, sin embargo, será el que le dé una figuración histórica inolvidable. Y en eso coincidimos todos.

El Presidente Patricio Aylwin tuvo numerosos aciertos en el proceso de retorno y consolidación de la democracia. Pero ninguno fue más unánimemente aplaudido y reconocido que el nombramiento de Raúl Rettig como Presidente de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

A través de una existencia madurada en la experiencia cotidiana, en la vigilancia inteligente del acontecer político, Rettig estaba por sobre las contingencias de la pasión partidista, ya desasistido de diferencias tajantes. Empero, se mantenía profundamente

solidario con el dolor nacional por lo que ocurrió durante un tiempo de nuestra historia y, por sobre todo, anhelante de encontrar los canales propicios que permitieran conocer la verdad de la tragedia que aún, lamentablemente, sigue mortificando la conciencia histórica de un Chile que espera olvidar pronto las formas de vida que la causaron.

Probablemente había muchos hombres iguales a Rettig, pero ninguno mejor que él para cumplir una tarea que requería gran respetabilidad moral, juicio pleno de imparcialidad, capacidad de ponderar con equilibrio los hechos que se investigarían.

El acierto de su designación, Honorables colegas, no sólo se ha reflejado en el llamado “Informe Rettig”, sino también en los testimonios de figuras ligadas al Gobierno militar que destacan el impecable proceso investigador que condujo Raúl.

Conocí, señores Senadores, a Raúl Rettig, y admiré el decurso de su vida. Ahora sólo he tratado de hacer su semblanza, sin duda vanamente. Y quiero recordar esta tarde su sonrisa volteriana; su ingenio jamás ofensivo; su gozo de vivir en el amor, la amistad, el ejercicio político, la lectura, la docencia y la entrega al servicio público como un compromiso verificable en múltiples y repetidas responsabilidades.

Él no necesitó, Honorables colegas, estar muerto para ser un chileno ilustre. Recibió en vida lo que pocos políticos logran: ser reconocido como un hombre justo, tal cual hoy lo hacemos en esta Corporación, reafirmando a través de su figura y su ejemplo nuestras convicciones democráticas.

En nombre del Partido Por la Democracia, hago llegar este homenaje y nuestras condolencias a los familiares de Raúl Rettig, así como, por supuesto, al querido Partido Radical Social Demócrata, representado en la tribuna por su Presidente, ex Senador y amigo, don Anselmo Sule.

He dicho.

**--(Aplausos).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, Honorables colegas, distinguida familia de don Raúl Rettig, señor Presidente del Partido Radical Social Demócrata, ex Senador señor Anselmo Sule:

Los principios de la tolerancia, el pluralismo y el respeto por los derechos humanos están presentes en toda la vida, larga, de don Raúl Rettig. Una vida que permite recorrer la historia del Chile republicano del siglo que recién termina.

Rettig es el personaje de muchas historias. Profesor normalista, boletero de circo, abogado de prestigio, radical de cepa, vendedor callejero de carbón. Hombre de Estado respetado por todos, de una vida intensa y apasionada. Brillante orador y Parlamentario.

Fue un destacado servidor público en cargos de docencia universitaria, de Gobierno, como jurista, parlamentario, embajador, dirigente político y deportivo, y Presidente de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que fue su último y gran aporte a la nación toda.

En esa última tarea, tal como lo destacó el ex Presidente Patricio Aylwin, demostró el amor al servicio público más allá del sacrificio que ella le podría significar.

El propio Rettig lo dijo: “Yo comprendí de inmediato lo tremendo que iba a ser el trabajo entregado a esta comisión, pero me pareció que no tenía excusa moral de ninguna especie para sustraerme a él.”.

Rettig, sin duda, es un ejemplo para todos los chilenos. Y, tal como señaló el Presidente Lagos, representa un gran desafío para todos nosotros crear las condiciones para que, en los tiempos que corren y en los que vienen, otros compatriotas puedan tener una hoja de servicios como la del desaparecido jurista.

Nació en Temuco, en el seno de una familia de muy modesta situación económica. Su infancia la vive sin su madre, fallecida durante el parto, y en la lejanía de su padre. Éste lo entrega para su crianza a dos medias hermanas que tenía en Pitrufquén. Como consecuencia de la devoción católica de las hermanas, el pequeño Raúl se hace monaguillo de la iglesia local. Esto se refleja, tal como lo señala Rettig, en sus posturas políticas iniciales, que deben haber sido muy iniciales. En algún momento expresa: “Yo era momio de chico. Me gustaba más Juan Luis Sanfuentes que (Javier Ángel) Figueroa” (para las elecciones de 1915). Tenía 6 años.

Los inicios de su formación política, a pesar de su proximidad al mundo conservador católico, los recibió de un telegrafista de ideas laicas y radicales, Luis Alberto Arriagada, quien recibiría en su casa, en Valdivia, al joven Rettig, cuando sus tías lo mandaron a estudiar humanidades.

En Victoria, en la vieja Escuela Normal de esa ciudad, se hace anarquista. Su paso por el anarquismo Rettig lo juzga así: “Yo no era extremista. Éramos “anarquistas” blancos. No creíamos en el Estado, sino en el entendimiento entre las corporaciones”.

Posteriormente, ya titulado como profesor primario, inicia una fuerte oposición al Gobierno del General Ibáñez. Su activa militancia anarquista y las publicaciones en contra del régimen le valen una sanción por parte del Consejo de Profesores. Tiempo después es relegado a Mininco por el Gobierno. Durante su relegación, se las arregla para hacer clases e

incluso para arrancarse los fines de semana a ver a sus tías en Angol y a una polola que allí tenía.

Al terminar la relegación, el Gobierno de Ibáñez lo despidió y le prohibió hacer clases en todo el país. A propósito de esto, Rettig señala lo siguiente en el libro que, poco antes de su muerte, escribió con él Margarita Serrano, “Historias de un Bandido”. Dice Rettig: “Tengo en mi abolengo dos exoneraciones que quiero conservar. Ibáñez me echó de mi cargo de profesor primario, por defender ideas. Y Pinochet me echó de mi cargo de docente universitario. Con eso me quiero morir.”.

Su exoneración lo estimula para llevar a cabo una de sus aspiraciones: estudiar Derecho. Para ello viaja a estudiar a Concepción, en donde, por su precaria situación económica, trabaja como boletero de circo. El propio Rettig recuerda esa época con cariño, ya que, según él, “gozaba como chino”, y además porque se enamoró de una trapecista. El romance fue tan fogoso, que el administrador del circo lo echó. Raúl Rettig afirma que “fue por celos”.

La mantención de sus problemas de subsistencia lo hacen emprender un negocio de venta callejera de carbón vegetal que le mandaban sus tías de Angol por tren de carga. Posteriormente, fue reportero y corrector de pruebas del diario “El Sur” de Concepción.

A poco de ingresar en la universidad, se incorpora formalmente al radicalismo, preside la Federación de Estudiantes e inicia una meteórica carrera política. A partir de la presidencia de don Pedro Aguirre, pasa a ser subsecretario, colaborador del Presidente Gabriel González, presidente de su Partido, Senador de la República. Su último nombramiento público lo hace el Presidente Allende, quien lo designa embajador en el Brasil.

Durante la lucha contra la dictadura del General Pinochet dirige el Colegio de Abogados, teniendo como Vicepresidente a don Patricio Aylwin. Finalmente, termina su servicio público en la presidencia de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

Sus últimas actividades demuestran su amor por el país y la actividad política, lo mismo que su convicción democrática y pluralista. Es así como, en torno a una iniciativa del Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile, con un grupo de personalidades de muy amplias y distintas tendencias, realizó, desde octubre de 1998 a septiembre de 1999, un nuevo esfuerzo por lograr la reconciliación nacional.

Los socialistas sentimos una profunda afinidad espiritual con Raúl Rettig, y por eso rendimos este homenaje a quien fuera un gran hombre, un servidor de la nación, un ciudadano que prestigió en grado eminente la función de la política.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, en nombre de los Senadores del Comité Renovación Nacional e Independiente, quiero manifestar mi sentida adhesión al homenaje a don Raúl Rettig.

Raúl Rettig dejaba de ser Senador en 1957 cuando con nuestro colega el Senador señor Lavandero iniciábamos nuestra vida parlamentaria. Por eso, puedo decir que nos conocíamos desde hacía muchísimo tiempo. Con motivo de repetidos encuentros durante el período Alessandri, nació entre nosotros una amistad que para mí era más bien admiración por el Presidente del Partido Radical.

Nuestras reuniones comenzaron cuando los radicales llegaron al Gobierno, con la negociación que hubo para ello, y se sucedieron cada vez que ocurrió una crisis política importante con el Primer Mandatario de entonces. En algunas de esas ocasiones, yo iba en calidad de Presidente del Partido Conservador, mientras que Raúl Rettig lo hacía encabezando el Partido Radical.

De manera que con mi antecesor en el cargo de Senador por la Novena Región teníamos una vieja relación. Esto me permitió apreciar la gran calidad humana de Raúl Rettig y su alegría de vivir. Cuando uno hablaba con él, la primera sensación que despertaba era la de esperanza. Siempre tenía una solución, y siempre estaba dispuesto a contribuir, generosamente, al bien público, que fue su principal motivo.

Demócrata de corazón, como aquí se ha señalado, creía fielmente que, en una democracia, los partidos políticos eran absolutamente indispensables como instrumentos del bien común y no finalidades en sí mismas.

En numerosas antesalas tuvimos la ocasión de conversar de otras cosas más profundas que la política, y ahí pude descubrir –de este hombre que se decía laico y no conocer a Dios, pero que actuaba permanentemente influenciado por Él- su amor por los semejantes, que se traducía no sólo en el respeto a las opiniones ajenas, sino también en la generosidad con que las acogía y la caridad con que las analizaba; su apego a la verdad, y su convicción de que el sistema democrático era la continuación normal del concepto del hombre y sus derechos.

Muchas veces le escuché decir que era un humanista crítico; yo creo que, en el fondo, y sin saberlo, era un humanista a secas o un humanista cristiano, porque tenía muy afianzados dentro de sí los valores de la cultura y la civilización cristiana, al igual que lo están, a mi juicio, en la inmensa mayoría de los habitantes y los actores políticos de este país.

Se ha mencionado esta tarde la excelencia del Senado del que le tocó formar parte. Yo me acuerdo que en esos años iba allí a escuchar no sólo a los míos, como Cruz-Coke y Walker, que eran grandes oradores, sino también a dirigentes políticos de la Izquierda democrática de entonces, y nadie puede olvidar, junto a la figura de Raúl Ampuero, los discursos de Raúl Rettig.

Tenía un hondo sentido de patriotismo y de respeto por la dignidad de los demás. Colaboró en gran parte a la construcción del Chile político del siglo pasado, pero, desgraciadamente, estuvo ausente en dos etapas esenciales. Una de ellas corresponde al año 1973, cuando se desempeñaba como embajador en Brasil. Recuerdo que en el Senado, a iniciativa de Aniceto Rodríguez, y junto con Alberto Jerez -yo era jefe del Comité del Partido Nacional-, se analizó la posibilidad de pedir al Presidente de la República, cuyas conversaciones con los jefes políticos y con el Cardenal no habían dado resultados, que invitara a dialogar –como correspondía a la tradición de esta Corporación- a los jefes de Comités. Aniceto Rodríguez me consultó si yo iría, ya que la directiva del Partido Nacional se había negado a conversar con el Primer Mandatario. Le expresé que cumpliría mi obligación de Comité y concurriríamos a hablar con él. Entre las cosas que se señaló que debíamos plantear al Jefe del Estado en aquellos días de julio de 1973 estaba la formación de un Gobierno de transición, para asegurar –por lo menos durante los tres últimos años- la continuidad democrática y la paz pública, que se veía gravemente comprometida. Fue así como entre nosotros surgió la posibilidad de que Raúl Rettig encabezara el Ministerio -como muy bien lo sabe nuestro común amigo el Honorable señor Silva-, porque pensábamos que, con su presencia, seguramente muchas cosas sucederían de manera distinta.

Fue un época decisiva en la que lo echamos de menos.

El otro período clave en que lo extrañaremos es éste, ya que nunca separó la verdad de la reconciliación. Su espíritu abierto y generoso, así como su criterio certero para conocer lo que el país requería para conservar su identidad, la amistad y el amor entre los chilenos, nos es absolutamente indispensable.

En nombre de los Senadores de estas bancadas, deseo rendir homenaje en su memoria. Creo que él ya se ha encontrado con Dios en persona. Y digo a su familia que, entre los actores de los años de la vida política de Raúl Rettig, no hubo nadie que no lo apreciara profundamente. Fue un hombre generalmente querido, que no se distanció de ninguno de los líderes políticos, con quienes muchas veces tuvo arduas y profundas discusiones doctrinarias.

También quiero expresar al Partido Radical-Socialdemócrata que la figura señera de Raúl Rettig no sólo es un guía para ustedes, sino también para nosotros. La democracia

tiene hoy otras proyecciones que Raúl Rettig supo instuir: no sólo se trata de la elección democrática de las autoridades, sino también del límite del poder frente a la persona. Creo que ése es realmente el humanismo que Raúl Rettig imprimió a su vida política.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, señores Senadores, familiares de don Raúl Rettig, antiguo y querido colega Anselmo Sule, presidente del Partido Radical-Socialdemócrata, en nombre de los Senadores que integramos el Comité Mixto UDI e Independientes y en el mío propio, hago uso de la palabra para rendir homenaje a quien fuera destacado político, Senador de la República, formador de juventudes y eminente catedrático universitario, amén de su brillante trayectoria como ciudadano y hombre público.

Tal vez porque mi conocimiento de Raúl Rettig y mi relación con él revisten características especiales puede servirme como excusa para apartarme del texto escrito de mi discurso y hacer algunos esbozos o recordar algunos hechos que me acercaron a su personalidad, me vincularon a ella y me enseñaron a conocerla.

Curiosamente, supe de Raúl Rettig cuando él era líder estudiantil de la Universidad de Concepción a través de mi hermano Ximeno, estudiante de esa casa de estudios, quien me contaba que por allí había pasado un orador excepcional, que movía las juventudes y que obviamente constituía una gran expectativa para Chile.

Posteriormente, lo recuerdo en una forma muy especial. En 1940, se realizó un Congreso Eucarístico en Santiago, al cual asistimos miles y miles de jóvenes. En esa oportunidad oímos unas palabras extraordinarias de doña Juanita Aguirre de Aguirre Cerda, esposa del Presidente de la República, refiriéndose a la eucaristía. Las escuché con profunda emoción, y más tarde supe que ellas provenían de la pluma de Raúl Rettig, a la sazón un ciudadano radical, masón o libre pensador. De alguna manera coincido con el Honorable señor Díez en cuanto a que la formación cristiana que él recibió de una tía, por haber muerto su madre al nacer, le permitió representar en forma tan magistral el pensamiento cristiano, logrando despertar el entusiasmo y la emoción de los jóvenes que por allá por los años 40 asistíamos a ese Congreso Eucarístico.

Más tarde lo conocí en una faceta diferente. En un momento difícil para un cuñado mío, Raúl Rettig -a la sazón importante hombre de Gobierno-, que había sido su compañero en el Ministerio del Interior, lo apoyó y lo indujo a reintegrarse a la Administración Pública, donde realizó una brillante carrera, demostrando así la solidaridad de los grandes hombres, y cómo era, en los hechos, su espíritu y sus sentimientos para con los demás.

Después fui testigo de su notable trayectoria pública. Supe de sus brillantes intervenciones en el Senado, de sus actuaciones políticas, de todo aquello que lo distinguía como un gran político y abogado.

Pero la vida nos depara a veces situaciones sorprendentes. En 1970 Raúl Rettig fue designado como Embajador en Brasilia. Allí tuvo oportunidad de juntarse con ese amigo de la juventud que él había ayudado a reintegrarse a la actividad pública. Conviví con Raúl Rettig algunos días en esa ciudad y tuve ocasión de charlar en forma tranquila y reposada, al margen de los problemas contingentes. Allí pude apreciar la fineza de su espíritu, su talento, su facilidad de expresión, su especial sentido del humor y su calidad tan tremendamente humana.

Todos somos testigos de cómo él, en un momento determinado, fue llamado a desempeñar una difícil tarea: presidir la Comisión que lleva su nombre. Y no obstante su edad y los achaques propios de su condición de octogenario -que algunos ostentamos en el Senado-, asumió en plenitud esa tarea, aportando su talento y criterio, procurando llegar al resultado más adecuado. No es la oportunidad de juzgar esa misión en sí. Lo que yo aprecio y aprecié fue el espíritu público de un hombre que a esa edad asume tal responsabilidad, se entrega a ella y da lo mejor de sí, y una vez terminada, vuelve al ejercicio de la profesión de abogado. Uno lo encontraba en los tribunales de Santiago, preparándose tal vez para un comparendo o un alegato, y podía apreciarse en él a un hombre igualmente sencillo, el que a los honores recibidos en la vida -que se los había ganado en forma tan merecida- les restaba importancia y, simplemente, era el mismo hombre llano y simple con el cual podía comentarse tanto de política y de cultura, como también de deporte.

En tal virtud, su fallecimiento me lleva a pensar que hay figuras en los países que, cualesquiera que sean su pensamiento político, su doctrina y el papel específico que desempeñen en la sociedad, pertenecen a todos. Y yo diría esta tarde que Raúl Rettig pertenece a todos los chilenos, porque fue una persona notable, un gran chileno, que usó el talento que Dios le dio al servicio de los demás y que jamás se sintió superior ni olvidó ayudar a quienes a él recurrían.

Por ello, junto con mis Honorables colegas, esta tarde me inclino reverente ante su memoria, y pido a su familia y al Partido Radical que en estos momentos piensen con satisfacción que quien formó a aquélla y perteneció a las filas de dicha colectividad política adquirió la dimensión de ser un hombre de todos, del cual todos los chilenos, cualquiera que sea nuestro pensamiento político, nos sentimos orgullosos.

He dicho.

--(Aplausos).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En nombre del Senado y en el mío propio, deseo sumarme al homenaje rendido por los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra.

En breves términos, quiero agradecer a la Providencia el haber conocido a este admirable hombre público, con quien también pude tener amistad.

Sus atributos, fundados en su capacidad intelectual y respetabilidad moral, supo ejercerlos con la discreción y prudencia que sólo provienen de un destacado humanista. Ello le permitió exaltar los valores de la dignidad humana hasta el más alto sitio.

La patria ha perdido, sin duda, a uno de sus más notables hijos, a ese luchador incansable por los derechos humanos, por la justicia social y la democracia. Jamás descansó en sus méritos y, por supuesto, como lo vimos, trabajó hasta los últimos días de su vida.

El Senado de Chile, indiscutiblemente, lo recuerda como uno de sus más insignes oradores. Hombre culto y de polémica aguda, de la generación brillante de otros pares como los Alessandri, Frei Montalva, Ampuero, Cruz Coke, Moore, Aniceto Rodríguez, Bossay, Allende, Walker y tantos otros.

Fue actor fundamental –como se ha dicho- en la transición democrática, y pasará a la historia por su inmenso aporte en la presidencia de la Comisión de Verdad y Reconciliación.

Raúl Rettig es la expresión virtual del ciudadano que entregó todo a su patria y que vivió de acuerdo con sus ideales.

Nada se lleva –como lo señalé al despedirlo en sus funerales-, salvo el cariño y admiración de todos sus conciudadanos.

Su ejemplo de vida es un mentís para quienes pretenden desprestigiar a los políticos y servidores públicos.

Raúl Rettig no deja fortuna ni bienes, pero sí nos deja el legado propio de los hombres probos y virtuosos, que no es otra cosa que los ideales y mensajes, con los cuales nos convoca a realizar nuestras vidas.

En nombre del Senado y en el mío propio, esta tarde hacemos llegar a sus familiares, a sus hijos Valentina, María Soledad, Alberto, Sergio y a Eduardo –que en este momento no nos acompaña-, como también al Partido Radical -en presencia de su Presidente y Parlamentarios-, nuestras expresiones de solidaridad y gratitud por haber podido compartir con ese gran hombre público chileno.

He dicho.

**--(Aplausos).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se suspende la sesión por algunos minutos.

---

**--Se suspendió a las 17:26.**

**--Se reanudó a las 17:38.**

---

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la sesión.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

### **PROHIBICIÓN DE INGRESO DE DESECHOS PROVENIENTES DE TERCEROS PAÍSES**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a lo acordado en la sesión de ayer, corresponde votar el proyecto, en segundo trámite constitucional, que prohíbe o regula, en su caso, el ingreso al territorio nacional de desechos o residuos provenientes de terceros países, con informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (150-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 4<sup>a</sup>, en 10 de junio de 1992.**

**Informe de Comisión:**

**Medio Ambiente y Bienes Nacionales, sesión 32<sup>a</sup>, en 2 de mayo de 2000.**

**Discusión:**

**Sesiones 33<sup>a</sup>, en 3 de mayo de 2000 (queda para segunda discusión); 34<sup>a</sup>, en 9 de mayo de 2000 (votación pendiente).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La iniciativa que nos ocupa es de rango orgánico constitucional; por lo tanto, su aprobación precisa de 27 votos favorables.

En la Sala hay 28 señores Senadores.

Si le parece a la Sala, daríamos por aprobado el proyecto.

El señor DÍEZ.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

**--Se aprueba en general el proyecto (27 votos contra uno), dejándose constancia de que se cumple con el quórum constitucional requerido.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debemos fijar plazo para indicaciones.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, propongo que sea a mediados de junio.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en fijar como plazo para presentar indicaciones el 15 de junio, a las 12?

**--Así se acuerda.**

## **MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de acuerdo, iniciado en moción del Presidente del Senado –sólo para efectos reglamentarios-, que modifica el Estatuto del Personal de la Biblioteca del Congreso Nacional, con informe de la Comisión de Biblioteca.

**--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de acuerdo: (moción del señor Zaldívar, don Andrés).**

**Se da cuenta en sesión 27<sup>a</sup>, en 4 de abril de 2000.**

**Informe de Comisión:**

**Comisión de Biblioteca, sesión 34<sup>a</sup>, en 9 de mayo de 2000.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Deseo hacer presente que, respecto del proyecto de acuerdo, varios señores Senadores y otras personas me han hecho llegar observaciones que podrían ser consideradas para perfeccionar el texto del Reglamento de la Biblioteca. Sin embargo, estimo que esas sugerencias debemos remitirlas, en primer término, a la Directora de la Biblioteca, con el objeto de que nos dé su opinión sobre ellas, o bien, enviarlas a la Comisión de Biblioteca, y, a su vez, que la Comisión de Régimen Interior pueda estudiarlas junto con el texto, pues éste es bastante más completo que un mero proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, concuerdo totalmente en que el proyecto de acuerdo vuelva a la Comisión de Biblioteca y vaya también a la de Régimen Interior, a fin de que conozcan las proposiciones del personal de la Biblioteca. Éste entregó 30 indicaciones señalando que, hasta ahora, no ha tenido mayor participación en la elaboración del texto, como lo tuvo en su oportunidad el personal del Senado y de la Cámara de Diputados.

Considero de justicia que esos funcionarios también puedan opinar y que se conozcan sus diversas posiciones en cuanto a la iniciativa.

Por lo tanto –reitero-, me parece adecuado que el proyecto de acuerdo vuelva a la Comisión de Biblioteca y ésta conozca tales observaciones. Son 25 de orden formal y 5 relativas al fondo del Reglamento, las cuales preocupan al personal, porque el proyecto tiene una incidencia muy fuerte en la vida funcionaria de cada uno de ellos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, se han presentado observaciones. Sin embargo, deseo hacer una aclaración.

Según la información que he requerido de la propia Dirección de la Biblioteca, en el estudio de la materia hubo participación del personal. Tal vez no dispusieron del tiempo suficiente para analizarla y las observaciones no se pudieron hacer llegar oportunamente.

Pienso que no perdemos nada si consideramos esas observaciones, las que podrán aceptarse o rechazarse en conformidad a su mérito.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Muy brevemente, señor Presidente, para respaldar su proposición.

Varios Senadores hemos sido informados de que el personal de la Biblioteca no ha contado con las mismas posibilidades que tuvieron los de la Cámara de Diputados y del Senado de participar directamente en la tramitación del Estatuto. Ésa es una verdad. Y me extraña que la señora Directora de la Biblioteca no haya abierto todos los caminos para que su personal -que es tan importante para nosotros porque nos asesora en muchas oportunidades en forma eficiente- participara en la redacción del texto y no verse obligado a entregar, por la vía de organismo gremial, estas 30 modificaciones que seguramente los señores Senadores ya han recibido.

Por consiguiente, apoyo la propuesta del señor Presidente en el sentido de que, en lo posible, haya un debate con los funcionarios de la Biblioteca y de que la iniciativa se envíe también a la Comisión de Régimen, como ha ocurrido en el caso de otros servicios del Congreso Nacional.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero ser claro en este sentido e insistir en que hubo consultas al personal y posibilidades de participación. Pero como se trata de una materia cuyo planteamiento corresponde, en definitiva, a la Dirección, ésta lo hizo a la Comisión de Biblioteca, donde lo conocimos tanto el Presidente de la Cámara como el del Senado y le dimos curso. Y, una vez aprobado, lo patrociné para los efectos de su tramitación. Con posterioridad me han hecho llegar las observaciones.

En una reunión con los representantes de la Asociación del Personal les manifesté lo mismo: que creía que no se podía dejar una constancia que no era absolutamente correcta en el sentido de que no habían tenido ninguna participación. A lo mejor, esta última no fue suficiente.

Pienso que ello no es lo más importante, sino que se disponga de un buen Reglamento. Y, con ese propósito, cabría aprobar en general la idea de que se debe contar con ese instrumento y ver en particular las observaciones, para lo cual la Comisión de Biblioteca y, posteriormente, la Comisión de Régimen Interior podrían darles curso a fin de que la Sala se pronunciara.

Si no hay objeciones, se procederá en esa forma.

Acordado.

Terminado el Orden del Día.

## **VI. INCIDENTES**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Los Comités Institucionales 2, Mixto y Demócrata Cristiano no intervendrán.

En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

### **CRISIS PESQUERA ARTESANAL EN ZONA AUSTRAL. OFICIOS**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, con relación al conflicto que viven en la zona austral los pescadores artesanales, deseo consignar que, producto de las distintas movilizaciones de ese sector en la Undécima Región –y que las noticias indican que desde hace algunos días también se llevan a cabo en la Novena, Décima y Duodécima Regiones-, el Subsecretario de Pesca, señor Daniel Albarrán, concurrió hoy a Aisén. Desgraciadamente, viajó en el avión de la mañana, que llega a la zona entre 11 y 11:30, pretendiendo regresar en el vuelo de las 17. ¡Un conflicto que lleva años gestándose, perfectamente previsible y que se puede superar no puede ser resuelto en tan corto tiempo!

La autoridad regional exigió deponer algunas acciones de la movilización, como la de impedir el acceso a las empresas de pesca industrial. Dada la posibilidad de avisar a cada uno de los pescadores artesanales, que en total constituyen más de mil doscientas familias, el objetivo expuesto se consiguió hoy a las 13. Sin embargo, la autoridad regional

no lo consideró suficiente garantía como para que el señor Subsecretario pudiera encontrarse con ellos.

En el día de ayer me comuniqué con este último, y lo mismo hice hoy tanto con él como con la señora Intendenta, tratando incluso de agotar algunos términos para que en verdad la reunión se pudiera materializar. Hasta el momento -salvo que haya llegado alguna noticia de último minuto-, ello no ha podido suceder.

Debo recalcar la buena predisposición de los pescadores artesanales y la necesidad de que la autoridad regional deponga su orgullo y pueda llegar a un buen acuerdo con este importante sector social de la zona austral.

Por lo tanto, solicito oficiar a los señores Ministros del Interior, Secretario General de la Presidencia y de Economía, así como a los señores Subsecretario de Pesca y Director Nacional de Pesca, para que ojalá se puedan constituir con la mayor brevedad en la Undécima Región, en lo posible este mismo fin de semana, a fin de encontrar una solución al conflicto, porque -repito- la disposición existe. Creo que a estas alturas se trata más bien de una cuestión de forma y que el interés regional y nacional no puede quedar supeditado a ese tipo de situaciones.

He dicho.

**--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como el Comité Renovación Nacional e Independiente no hará uso de la palabra, ni tampoco el Comité Institucionales 1 y el Socialista, se levanta la sesión.

---

**--Se levantó a las 17.50**

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción

# ANEXOS

## SECRETARIA DEL SENADO

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

#### ACTA APROBADA

#### *SESION 29ª, ORDINARIA, EN 11 DE ABRIL DE 2000*

Presidencia de los HH. Senadores señores Zaldívar (don Andrés), Presidente, y Ríos, Vicepresidente.

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Adolfo).

Asimismo concurren los señores Ministros de Justicia, don José Antonio Gómez Urrutia, y del Trabajo y Previsión Social, don Ricardo Solari Saavedra.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores José Luis Lagos López y Carlos Hoffmann Contreras, respectivamente.

---

#### ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 23ª, ordinaria, de 14 de marzo del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 24ª, ordinaria, de 15 de marzo del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

## CUENTA

### Mensajes

Tres de S.E. el Presidente de la República, con los que retira las urgencias que hiciera presente respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de reforma constitucional que consagra el derecho a la libre creación artística y elimina la censura cinematográfica, sustituyéndola por un sistema de calificación. (Boletín N° 2.016-07);

2) Proyecto de ley que regula el derecho de visita a los hijos sometidos a la tuición de uno de los padres. (Boletín N° 1.551-18), y

3) Proyecto de ley que modifica la Ley General de Cooperativas. (Boletín N° 855-03).

-- Quedan retiradas las urgencias, y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

### Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que autoriza la construcción de monumentos en las ciudades de Santiago, Talca y Valparaíso, en memoria del Cardenal Arzobispo don Raúl Silva Henríquez. (Boletín N° 2.322-04).

-- Se toma conocimiento y se mandó comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Con el segundo, informa que ha dado su aprobación al proyecto de ley sobre fomento de la música chilena. (Boletín N° 2.287-04).

-- Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la República de Costa Rica para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en la ciudad de San José, Costa Rica, el 11 de julio de 1996. (Boletín N° 2.460-10).

-- Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

De la señora Ministro de Educación, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, referido a ciertas irregularidades laborales denunciadas en el colegio particular subvencionado Arturo Prat, en la comuna de Machalí, VI Región.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones subrogante, con el que contesta dos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Horvath, relativos al número de radioemisoras que transmiten desde las distintas regiones del país.

Del señor Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a los locales destinados al pago de pensiones de jubilación.

Del señor Director Nacional de Obras Portuarias, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a los proyectos destinados a dotar de rampas, muelles o sistemas flotantes a las localidades de Puerto Gala, del Grupo Gala, Puerto Gaviota y Melimoyu.

Del señor Presidente del Banco Central de Chile, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Romero, referido al proyecto de ley que establece medidas de desarrollo para las Provincias de Arica y Parinacota.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

---

## ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Discutir y votar, en general, en la sesión ordinaria del miércoles 19 del mes en curso, el proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos (Boletín N° 2.289-05).

Asimismo, se resuelve fijar como plazo para presentar indicaciones al referido proyecto hasta las 18 horas del martes 9 de mayo del presente año.

2.- Tratar como de Fácil Despacho, en el Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, los informes de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes asuntos:

a) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la supresión de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, de servicio y especiales celebrado entre la República de Chile y el Gobierno de la República Francesa. (Boletín N° 2.432-10);

b) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la supresión de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, de servicio y especiales celebrado entre la República de Chile y el Gobierno de Turquía. (Boletín N° 2.433-10);

c) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la supresión de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, de servicio y especiales celebrado entre la República de Chile y el Gobierno de la República Helénica. (Boletín N° 2.434-10);

d) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la supresión de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, de servicio y especiales celebrado entre la República de Chile y el Gobierno de la República Dominicana. (Boletín N° 2.435-10), y

e) Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo a la supresión de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, de servicio y especiales celebrado entre la República de Chile y el Gobierno de la República Eslovaca. (Boletín N° 2.437-10).

---

#### FACIL DESPACHO

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Supresión de Visa Temporal Obligatoria para Titulares de Pasaportes Diplomático, Oficial, de Servicio o Especial, suscrito en París el 10 de abril de 1997, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Supresión de Visa Temporal Obligatoria para Titulares de Pasaportes Diplomático, Oficial, de Servicio o Especial, suscrito en París el 10 de abril de 1997, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Indica, asimismo, que, por las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Larraín, Martínez, Romero y Valdés, propone al Senado aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Supresión de Visa Temporal Obligatoria para

Titulares de Pasaportes Diplomático, Oficial, de Servicio o Especial", suscrito en París, el 10 de abril de 1997."

- - -

En discusión general y particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Romero, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cerrado el debate y puesto en votación el informe, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Turquía referente a la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, de Servicio y Especiales, suscrito en Ankara el 24 de abril de 1997, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Turquía referente a la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, de Servicio y Especiales, suscrito en Ankara el 24 de abril de 1997, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Indica, asimismo, que, por las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Larraín,

Martínez, Romero y Valdés, aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Turquía referente a la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales, de Servicio y Especiales", suscrito en Ankara, Turquía, el 24 de abril de 1997.".

- - -

En discusión general y particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Romero, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cerrado el debate y puesto en votación el informe, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Helénica referente a la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaporte Diplomáticos, Oficiales, Especiales y de Servicio, suscrito en Atenas el 10 de julio de 1996, con informe de la Comisión de Relaciones

Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Helénica referente a la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaporte Diplomáticos, Oficiales, Especiales y de Servicio, suscrito en Atenas el 10 de julio de 1996, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Indica, asimismo, que, por las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Larraín, Martínez, Romero y Valdés, aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de

Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Helénica referente a la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaporte Diplomáticos, Oficiales, Especiales y de Servicio", suscrito en Atenas, República Helénica, el 10 de julio de 1996."

- - -

En discusión general y particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Romero, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cerrado el debate y puesto en votación el informe, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Dominicana referente a la Supresión del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales, suscrito en Santo Domingo de Guzmán el 4 de marzo de 1998, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Dominicana referente a la Supresión del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales, suscrito en Santo Domingo de Guzmán el 4 de marzo de 1998, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Indica, asimismo, que, por las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Larraín, Martínez, Romero y Valdés, aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de

Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Dominicana referente a la Supresión del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales", suscrito en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el 4 de marzo de 1998.".

- - -

En discusión general y particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Romero, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cerrado el debate y puesto en votación el informe, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Eslovaca sobre la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales de la República de Chile y para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales de la República Eslovaca, suscrito en Bratislava el 28 de noviembre de 1997, con informe de la Comisión de

## Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Eslovaca sobre la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales de la República de Chile y para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales de la República Eslovaca, suscrito en Bratislava el 28 de noviembre de 1997, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Indica, asimismo, que, por las consideraciones contenidas en su informe, la Comisión propone al Senado, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Larraín, Martínez, Romero y Valdés, aprobar el proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de

Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.- Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Eslovaca sobre la Exención del Requisito de Visa para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Especiales de la República de Chile y para los Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales de la República Eslovaca", suscrito en Bratislava, República Eslovaca, el 28 de noviembre de 1997."

- - -

En discusión general y particular, hace uso de la palabra el H. Senador señor Romero, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cerrado el debate y puesto en votación el informe, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y en particular a la vez.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

#### ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares, con nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación,

Justicia y Reglamento

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares, con nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Agrega que el nuevo informe de la Comisión deja constancia que el inciso tercero del nuevo artículo 158 del Código de Procedimiento Penal propuesto debe ser aprobado con quórum de ley orgánica constitucional, en atención a que contempla una nueva atribución para la Excma. Corte Suprema. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política.

Asimismo, el señor Secretario indica que, por las consideraciones contenidas en su nuevo informe, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recomienda al Senado aprobar la siguiente modificación al

proyecto de ley propuesto en su informe anterior:

#### Artículo único

Reemplazarlo por el que sigue:

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 158 del Código de Procedimiento Penal por el siguiente:

“Artículo 158.- Para proceder al examen y registro de lugares religiosos, edificios en que funcione alguna autoridad pública o recintos militares, el juez deberá oficiar previamente a la autoridad o persona a cuyo cargo estuvieren informando de la práctica de la actuación. Dicha comunicación deberá ser remitida con al menos 48 horas de anticipación y contendrá las señas de lo que hubiere de ser objeto del registro, esto último si no fuere de temer que se frustrare la diligencia. Además, en ellas se indicará a las personas que lo acompañarán e invitará a la autoridad o persona a cargo del lugar, edificio o recinto a presenciar la actuación o a nombrar a alguna persona que asista.

Si la diligencia implicare el examen de documentos reservados o de lugares en que se encontrare información o elementos de dicho carácter y cuyo conocimiento pudiere poner en peligro o afectar la seguridad nacional, la autoridad o persona a cuyo cargo se encontrare el recinto informará de inmediato y fundadamente de este hecho al Ministro de Estado correspondiente, a través del conducto regular, quien, si lo estima procedente, oficiará al Tribunal competente manifestando su oposición a la práctica de la diligencia. Tratándose de entidades con autonomía constitucional, dicha comunicación deberá remitirse a la autoridad superior correspondiente.

En este caso, si el juez estima indispensable la realización de la actuación procederá a elevar los antecedentes a la Corte Suprema para su resolución definitiva, disponiendo el sello y debido resguardo del lugar que deba ser objeto de la diligencia mientras se adopta dicha determinación.

Si la diligencia se lleva a cabo, el juez procederá en igual forma a lo preceptuado en el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar.

En todo caso, el juez adoptará las medidas pertinentes para que la diligencia se realice con el debido sigilo y sin publicidad, lo que se extenderá asimismo a sus resultados. La infracción de estas normas se castigará de conformidad a lo previsto en el artículo 532 del Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio de las demás medidas que procedan. En los casos a que se refiere esta

disposición, se observarán estrictamente las reglas contenidas en el artículo 164 y no se aplicarán las contempladas en el artículo 172.”.”

- - -

En consecuencia, de aprobarse la modificación antes señalada, el proyecto de ley queda como sigue:

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 158 del Código de Procedimiento Penal por el siguiente:

“Artículo 158.- Para proceder al examen y registro de lugares religiosos, edificios en que funcione alguna autoridad pública o recintos militares, el juez deberá oficiar previamente a la autoridad o persona a cuyo cargo estuvieren informando de la práctica de la actuación. Dicha comunicación deberá ser remitida con al menos 48 horas de anticipación y contendrá las señas de lo que hubiere de ser objeto del registro, esto último si no fuere de temer que se frustrare la diligencia. Además, en ellas se indicará a las personas que lo acompañarán e invitará a la autoridad o persona a cargo del lugar, edificio o recinto a presenciar la actuación o a nombrar a alguna persona que asista.

Si la diligencia implicare el examen de documentos reservados o de lugares en que se encontrare información o elementos de dicho carácter y cuyo conocimiento pudiese poner en peligro o afectar la seguridad nacional, la autoridad o persona a cuyo cargo se encontrare el recinto informará de inmediato y fundadamente de este hecho al Ministro de Estado correspondiente, a través del conducto regular, quien, si lo estima procedente, oficiará al Tribunal competente manifestando su oposición a la práctica de la diligencia. Tratándose de entidades con autonomía constitucional, dicha comunicación deberá remitirse a la autoridad superior correspondiente.

En este caso, si el juez estima indispensable la realización de la actuación procederá a elevar los antecedentes a la Corte Suprema para su resolución definitiva, disponiendo el sello y debido resguardo del lugar que deba ser objeto de la diligencia mientras se adopta dicha determinación.

Si la diligencia se lleva a cabo, el juez procederá en igual forma a lo preceptuado en el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar.

En todo caso, el juez adoptará las medidas pertinentes para que la diligencia se realice con el debido sigilo y sin publicidad, lo que se extenderá asimismo a sus resultados. La infracción de estas normas se castigará de conformidad a lo previsto en el artículo 532 del Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio de las demás medidas que procedan. En los casos a que se refiere esta disposición, se observarán estrictamente las reglas contenidas en el artículo 164 y no se aplicarán las contempladas en el artículo 172.”.”

- - -

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, se aprueba en general por 28 votos a favor y 5 en contra, de un total de 48 HH. Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de

este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental. Votaron en contra los HH. Senadores señores Canessa, Cordero, Martínez, Stange y Vega,

Asimismo, se acuerda fijar plazo para presentar indicaciones hasta las 18:00 horas del día lunes 17 de abril en curso.

---

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para votar en particular el proyecto en la sesión ordinaria del día 3 de mayo próximo.

Así se acuerda.

---

El texto aprobado en general por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.287, sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y la ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.287, sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y la ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

Agrega que, en su informe, la Comisión Mixta deja constancia que el artículo 3° del proyecto de ley versa sobre una materia propia de ley de quórum calificado –por cuanto concede amnistía-, en virtud de lo establecido en el artículo 60, N° 16), párrafo segundo, de la Constitución Política de la República.

Indica, asimismo, que, en virtud de las consideraciones y acuerdos consignados en su informe, la Comisión Mixta propone, como forma y modo de resolver las discrepancias entre ambas Cámaras, aprobar el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcese las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local:

1. Reemplázase el artículo 3º, por el siguiente:

"Artículo 3º.- Los Carabineros e Inspectores Fiscales o Municipales que sorprendan infracciones, contravenciones o faltas que sean de competencia de los Jueces de Policía Local, deberán denunciarlas al Juzgado competente y citar al infractor para que comparezca a la audiencia más próxima, indicando día y hora, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía. Con todo, las infracciones o contravenciones a las normas de tránsito por detenciones o estacionamientos en lugares prohibidos que se cometan a menos de cien metros de la entrada de postas de primeros auxilios y hospitales, sólo podrán ser denunciadas por Carabineros.

La citación se hará por escrito, entregando el respectivo documento al infractor que se encontrare presente; si no lo estuviere, se le dejará en un lugar visible de su domicilio. Una copia de la citación deberá acompañarse a la denuncia, con indicación de la forma en que se puso en conocimiento del infractor.

Tratándose de una infracción a las normas de tránsito o de transporte terrestre, si el infractor no se encontrare presente, la citación se dejará en el vehículo, sin adherirla. Si el denunciado no compareciere, el juez le citará por carta certificada que dirigirá al domicilio que tenga anotado en el Registro de Vehículos Motorizados, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros o en otro registro que lleve el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. De la misma forma se procederá cuando la citación no hubiere sido dejada en el vehículo por encontrarse éste en movimiento.

Los denunciantes a que se refiere el inciso primero y los funcionarios del Juzgado debidamente autorizados por el juez tendrán acceso, sin cargo alguno, a la información del domicilio contenida en los Registros mencionados. El uso indebido de estos datos por los funcionarios facultados para requerirlos, generará las responsabilidades que establece la ley.

Esta información podrá ser solicitada por cualquier medio, sea escrito, oral, computacional o electrónico que se estime más conveniente y expedito, al organismo que tenga a su cargo el respectivo registro. Dicho organismo estará obligado a proporcionarla de inmediato, usando el medio más fácil y rápido para ello, sin perjuicio de remitir con posterioridad el certificado correspondiente, al requirente.

En caso que la información sea pedida por el tribunal, el Secretario dejará testimonio en el proceso de la fecha y forma en que se requirió ese informe y, si la respuesta es oral, señalará además su fecha de recepción, la individualización de la persona que la emitió y su tenor. Si la información hubiese sido recabada por los denunciados señalados en el inciso primero, deberá adjuntarse al documento con que hagan llegar la denuncia al tribunal.”.

2. Sustitúyese los incisos primero y segundo del artículo 4º por los siguientes, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto a ser cuarto, quinto y sexto, respectivamente:

"Artículo 4º.- La citación al Juzgado y la carta certificada que establece el inciso tercero del artículo anterior, se harán por duplicado y bajo apercibimiento de proceder en rebeldía. En ellas deberá constar, a lo menos, lo siguiente:

1.- La individualización del denunciado y, si se supiere, el número de su cédula de identidad;

2.-El Juzgado de Policía Local competente y el día y hora en que deberá concurrir;

3.- La falta o infracción que se le imputa y el lugar, día y hora en que se habría cometido, y

4.- La identidad del denunciante y el cargo que desempeña.

Si se tratare de una infracción a las normas que regulan el tránsito, deberá contener, además, la placa patente y clase del vehículo y, si fuere pertinente, la licencia de conducir, su fecha de control, la Municipalidad que la otorgó y el domicilio que tenga anotado en ella.

El reglamento indicará las demás menciones que deban contener la citación y la carta certificada.".

3. Sustitúyese el artículo 8° por el siguiente:

"Artículo 8°.- La notificación de la demanda, querrela o denuncia, se practicará personalmente, entregándose copia de ella y de la resolución del tribunal, firmada por el Secretario, al demandado, querrellado o denunciado.

Sin embargo, si la persona a quien debe notificarse no es habida en dos días distintos, en su casa habitación o en el lugar donde habitualmente pernocta, o ejerce su industria, profesión o empleo, el funcionario encargado de la diligencia hará entrega de las copias indicadas a cualquier persona adulta que allí se encuentre o la fijará en la puerta de ese lugar, siempre que se establezca que la persona a quien debe notificarse se encuentra en el lugar del juicio y que aquella es su morada o lugar de trabajo, bastando para comprobar estas circunstancias la debida certificación del ministro de fe. La entrega de estas copias se hará sin previo decreto del juez. Si a dicho lugar no se permitiere el libre acceso, las copias se entregarán al portero o encargado del edificio o recinto, dejándose testimonio expreso de esta circunstancia.

Las notificaciones a que se refiere este artículo, así como las demás actuaciones que determine el Tribunal, podrán hacerse por un receptor judicial, notario, oficial del registro civil del domicilio del demandado, denunciado o querrellado, o bien por un funcionario designado por el juez, sea municipal, del Tribunal, del servicio público a cargo de la materia o de la Corporación Nacional Forestal tratándose de infracciones a la legislación forestal y, en casos calificados, que el tribunal determinará por resolución fundada, por un Carabinero. La designación del funcionario del respectivo servicio público o de la Corporación Nacional Forestal se hará de una nómina de profesionales y técnicos que el Director Regional correspondiente enviará al tribunal, a petición de éste. Todos los funcionarios señalados actuarán como ministro de fe, sin que sea necesaria la aceptación expresa del cargo.

En las causas seguidas por accidentes del tránsito, el juez podrá decretar el retiro del vehículo cuando no pueda notificarse la demanda, denuncia o querrela porque el domicilio del conductor o del propietario del vehículo registrado en la Municipalidad, en el Registro Nacional de Conductores, en el Registro de Vehículos Motorizados o en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, según sea el caso, fuere inexistente o no correspondiere al de quien debe ser notificado.

Las personas que el Tribunal designe en conformidad a lo dispuesto en este artículo, estarán facultadas también para ejercer todas las funciones e intervenir en todas las actuaciones señaladas en el artículo 390 del Código Orgánico de Tribunales, y para actuar fuera del territorio

jurisdiccional de aquél. Por las actuaciones que realicen en este carácter, los funcionarios municipales o del Tribunal percibirán hasta el 75% de los derechos fijados en el arancel de receptores judiciales establecido por el Ministerio de Justicia."

4. Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 18:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 18.- Las resoluciones se notificarán por carta certificada, la que deberá contener copia íntegra de aquéllas. Las sentencias que impongan multas superiores a cinco unidades tributarias mensuales, las que cancelen o suspendan licencias para conducir y las que regulen daños y perjuicios superiores a diez unidades tributarias mensuales, se notificarán personalmente o por cédula."

b) En el inciso tercero, reemplázase la expresión "tercer día" por "quinto día", y agrégase a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido, las siguientes frases: "Si la carta certificada fuere devuelta por la oficina de correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre nulidad procesal."

5. Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 22:

a) Intercálanse los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos, pasando los actuales a ordenarse correlativamente a continuación de los indicados:

"Toda persona que hubiere sido denunciada a un Juzgado de Policía Local por los funcionarios a que se refiere el artículo 3º, debido a infracciones o contravenciones graves, menos graves o leves a la Ley de Tránsito o a las normas de transporte terrestre, que no hayan causado lesiones o daños, podrá eximirse de concurrir al Tribunal en cumplimiento de la citación que se le haya practicado, si acepta la infracción y la imposición de la multa.

Se entenderá que el denunciado las acepta, poniéndose término a la causa, por el solo hecho de que proceda a pagar la multa respectiva, dentro de quinto día de efectuada la denuncia, presentando la copia de la citación, en la que se consignará la infracción cometida. En este caso, tendrá derecho a que se le reduzca en un 25% el valor de la multa, que se deducirá de la cantidad a pagar. El pago deberá hacerse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar en que se haya cometido la infracción, o en la entidad recaudadora con la que haya celebrado convenio esa Municipalidad, quienes harán llegar al Tribunal el comprobante de pago a la brevedad. Para estos

efectos, el Juez de Policía Local remitirá al Tesorero Municipal la nómina de las infracciones con sus correspondientes multas y el valor que resulte de la deducción del 25% antes aludida. El Juzgado de Policía Local o la unidad de Carabineros en cuyo poder se encuentre la licencia de conducir, la devolverá al infractor contra entrega del comprobante de pago respectivo.”.

b) En el actual inciso tercero, que pasa a ser inciso quinto, sustitúyese la expresión “Sin embargo” por “No obstante lo dispuesto en el inciso primero”.

6. Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

"Artículo 23.- Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo anterior sin que se hubiere acreditado el pago de la multa, el tribunal podrá decretar, por vía de sustitución y apremio, alguna de las siguientes medidas contra el infractor: reclusión nocturna, reclusión diurna o reclusión de fin de semana, a razón de un día o una noche por cada quinto de unidad tributaria mensual, con un máximo de quince jornadas diarias, diurnas o nocturnas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 bis. Dichas medidas podrán ser decretadas en forma total o parcial, o en determinados días de la semana, especificando duración, lugar y forma de cumplir con lo decretado.

Tratándose de multas superiores a veinte unidades tributarias mensuales, tales medidas no obstarán al ejercicio de la acción ejecutiva.

La aplicación de estas medidas de sustitución y apremio no podrá suspenderse o dejarse sin efecto sino por orden del mismo Tribunal que las dictó o por el pago de la multa, cuyo monto deberá expresarse en ella. El organismo policial encargado de diligenciar la orden o de custodiar al infractor podrá recibir válidamente el pago de la multa, en cuyo caso devolverá al Tribunal dentro de tercero día la orden diligenciada y el dinero recaudado.

A solicitud de parte, el Juez podrá sustituir una medida por otra durante el cumplimiento de ésta.

Lo dispuesto en este artículo no regirá tratándose de sentencias recaídas en las causas a que se refiere el artículo siguiente.

En los procesos por faltas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Penal.”.

7. Sustitúyese el artículo 24 por el siguiente:

"Artículo 24.- Tratándose de las denuncias señaladas en el inciso tercero del artículo 3º, el Secretario del Tribunal, cada dos meses, comunicará las multas no pagadas para su anotación en el Registro de Multas del Tránsito no pagadas. Mientras la anotación esté vigente, no podrá renovarse el permiso de circulación del vehículo afectado. El plazo de prescripción será de tres años, contados desde la fecha de la anotación.

El Registro será fiscalizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y se regirá por el reglamento que dictará el Presidente de la República por intermedio de ese Ministerio. Dicho reglamento contemplará la licitación pública de la operación y administración del Registro, indicando las características técnicas y económicas a que deberán sujetarse las bases de la licitación; el financiamiento del Registro mediante el cobro de aranceles por las actuaciones que se realicen; el plazo máximo de duración de la concesión; un procedimiento expedito para la atención de reclamos, sobre todo los tendientes a que se elimine o modifique los datos erróneos, inexactos, equívocos o incompletos que figuren en el Registro, lo que deberá efectuarse en forma gratuita para los interesados; las causales de expiración de la concesión, especialmente las de caducidad, entre las cuales se considerará la reiteración de errores en la operación y administración del Registro; y las demás materias que le conciernan.

El permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan. Para ello, en el mes de Diciembre de cada año, el Registro remitirá a los municipios la nómina de vehículos que se encuentren en tal situación, señalando la placa patente, fecha de anotación de la morosidad, monto de la multa, Juzgado que la impuso y causa en la cual incide.

La municipalidad que reciba el pago de la multa impuesta por un Juzgado de Policía Local de otra comuna, percibirá un 20% de ella y remitirá al Registro el 80% restante, junto con el arancel que a éste le corresponda, para que proceda a eliminar la anotación. A su vez, dentro de los 90 días siguientes, el Registro hará llegar a las municipalidades respectivas el porcentaje de la multa que le fue enviada.

Si el pago de una multa ya registrada se efectuare en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar en que se cometió la infracción o en la entidad recaudadora con la que haya celebrado convenio esa municipalidad, ésta informará al Registro ese hecho y le enviará el arancel respectivo dentro de los noventa días siguientes.”.

8. Incorpórase el siguiente artículo, nuevo, a continuación del artículo 24:

"Artículo 24 bis.- Para eliminar la anotación de morosidad en el Registro, el interesado deberá pagar, junto con el valor de las multas y los reajustes que procedan, el arancel correspondiente.

Las resoluciones posteriores que acrediten el pago, modifiquen la cuantía de la multa o absuelvan de ella, serán comunicadas al Registro para que la anotación que se hubiera practicado sea eliminada o modificada, según corresponda.

Si, debido a una anotación errónea, inexacta, equívoca o incompleta en el Registro, el interesado en obtener la renovación del permiso de circulación del vehículo tuviere que pagar las cantidades a que se refiere el inciso primero sin estar legalmente obligado, tendrá derecho a que se le devuelva la suma reajustada. Lo anterior no obstará a que demande la indemnización del daño que le hubiere causado el tratamiento indebido de los datos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, las personas naturales propietarias de los vehículos tendrán los derechos que establece la ley N° 19.628 en relación con el Registro y la municipalidad que le haya proporcionado los datos.”.

Artículo 2°.- Introdúcese las siguientes modificaciones a la ley N° 18.290, de Tránsito:

1. Agrégase los siguientes incisos al artículo 4°:

“Para los efectos del inciso anterior, los mencionados funcionarios podrán operar directamente, sea en forma próxima o a distancia, equipos de registro de infracciones que se ajusten a lo dispuesto en los incisos siguientes.

Los equipos de registro de infracciones podrán consistir en películas cinematográficas, fotográficas, fonográficas u otras formas de reproducción de la imagen y del sonido y, en general, en medios aptos para producir fe.

Las normas de tránsito cuyo cumplimiento se fiscalice mediante el uso de los equipos antes mencionados deberán estar señalizadas de conformidad a las disposiciones del Manual de Señalización de Tránsito, cuando corresponda.

El reglamento, que se expedirá por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, contemplará los estándares técnicos que tales equipos deberán cumplir en resguardo de su confiabilidad y certeza, y establecerá las condiciones en que han de ser usados para que las imágenes u otros elementos de prueba que de ellos se obtengan puedan

servir de base para denunciar infracciones o contravenciones. Entre estas últimas, dispondrá especialmente la existencia de señales de tránsito que adviertan con claridad y en forma oportuna a los conductores los sectores en que se usan estos equipos; y adoptará medidas tendientes a asegurar el respeto y protección a la vida privada, tal como la prohibición de que las imágenes permitan individualizar a los ocupantes del vehículo.

Para que Carabineros o los inspectores fiscales o municipales puedan utilizar equipos de registro de infracciones de propiedad de particulares, los contratos con éstos deberán celebrarse luego de licitación pública, en cuyas bases se establecerá que el contrato será adjudicado al proponente que efectúe la mejor oferta económica. Se prohíbe estipular en los contratos la obtención de un número mínimo de películas, fotografías u otros de los elementos probatorios a que se alude en el inciso tercero durante un período determinado, o la presentación de alguna cantidad de denuncias, así como relacionar, directa o indirectamente, el valor de los servicios con la cantidad de elementos probatorios obtenidos o de denuncias efectuadas, ni con el monto de las multas aplicadas o percibidas.

El juez de policía local sólo admitirá a tramitación la denuncia basada en los señalados medios probatorios luego de cerciorarse de que éstos se obtuvieron por los respectivos Carabineros o Inspectores fiscales o municipales usando un equipo de registro de infracciones con sujeción al reglamento. Al efecto, podrá estimar suficiente comprobación el certificado que expida el jefe de la correspondiente unidad policial o el Director del Tránsito y se acompañe a la denuncia.

En todo caso, si la denuncia por supuesta infracción o contravención a las normas de tránsito se funda únicamente en alguno de dichos medios de prueba y, entre la fecha en que se habría cometido y aquella en que se notificó la citación al juzgado de policía local a la persona a cuyo nombre esté inscrito el vehículo transcurrieren más de cuarenta y cinco días, no podrá continuar el procedimiento y el juez ordenará el archivo de los antecedentes.”.

2. En el inciso primero del artículo 151, sustitúyese la expresión “y previo informe de Carabineros de Chile” por la siguiente: “y previo estudio elaborado de acuerdo a los criterios que contemple el Manual de Señalización de Tránsito para la determinación de las velocidades máximas”.

Artículo 3º.- Concédese amnistía a todos los conductores de vehículos motorizados que, a la fecha de publicación de esta ley, hubieren sido denunciados por infracciones o contravenciones a las normas de tránsito sobre la base de un elemento probatorio producido por algún equipo de registro de infracciones, salvo que hayan dado origen a un accidente del tránsito. Esta amnistía se extenderá, asimismo, a los propietarios de los vehículos motorizados cuando, en las

mismas circunstancias, recaiga sobre ellos la responsabilidad subsidiaria que contempla el artículo 175 de la Ley de Tránsito.

Si en el respectivo proceso hubiere recaído sentencia ejecutoriada que haya dado lugar a una anotación en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, éste procederá a eliminarla de oficio. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá recabar de dicho registro la eliminación de la anotación, con el solo mérito del certificado que, a petición verbal o escrita, le extenderá el juzgado de policía local acreditando el hecho de estar beneficiado por la amnistía a que se refiere el inciso primero.

No obstante, las multas que se hubieren enterado en la Tesorería Municipal respectiva no podrán ser objeto de reembolso alguno y la amnistía de que se trata no dará lugar a deducir acciones indemnizatorias de perjuicios en contra de la respectiva Municipalidad.

Artículo 1º transitorio.- El artículo 1º entrará en vigencia seis meses después de la publicación de esta ley. Sin perjuicio de ello, el Presidente de la República podrá expedir con anterioridad el reglamento del Registro de Multas del Tránsito no pagadas a que se refiere el nuevo artículo 24 de la ley Nº 18.287, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ejecutar y celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con la licitación pública allí aludida, de modo que ese Registro se encuentre en condiciones de funcionar junto con la entrada en vigor del artículo 1º.

Artículo 2º transitorio.- Las modificaciones de los límites de velocidad establecidas por las Municipalidades o la Dirección de Vialidad, en su caso, de conformidad al artículo 151 de la Ley de Tránsito, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, deberán justificarse, dentro de seis meses, por medio de un estudio elaborado de acuerdo a los criterios que contempla el Manual de Señalización de Tránsito en su Capítulo VIII, “Definición de Velocidades Máximas”, que fue incorporado mediante decreto supremo Nº 186, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1999.

Vencido dicho plazo, los respectivos aumentos o disminuciones en el límite de velocidad quedarán sin efecto por el solo ministerio de la ley, y deberán retirarse las correspondientes señales que se encuentren instaladas en la vía.”.

- - -

En discusión el informe de la Comisión Mixta, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señora Matthei y señores Larraín, Viera-Gallo, Sabag, Moreno, Ríos, Lagos, Parra y Fernández.

---

A continuación, el señor Presidente, a proposición del H. Senador señor Moreno, recaba el acuerdo de la Sala para enviar un oficio, en nombre de la Corporación, al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la conveniencia de iniciar un plan que modifique el sistema de señalización caminera del país, comenzando por las zonas rurales, con la finalidad de superar la precariedad del sistema existente, que imposibilita o dificulta la visión del contenido de las mencionadas señalizaciones.

Así se acuerda.

---

Cerrado el debate y puesto en votación el informe de la Comisión Mixta, se aprueba con los votos de 33 HH. Senadores, de un total de 48 en ejercicio, y una abstención, que corresponde al H. Senador señor Cordero, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre "La protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", con nuevo informe de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario indica que se trata del proyecto de acuerdo de la H. Cámara de Diputados que aprueba el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre "La protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", con nuevo informe de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

Agrega, asimismo, que, por las consideraciones y acuerdos expuestos en su informe, las Comisiones unidas proponen al Senado aprobar el proyecto de acuerdo, en los mismos términos en que lo hizo

la H. Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre "La protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado por la Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra, el 7 de junio de 1978.”.

- - -

En discusión general y particular, hacen uso de la palabra el H. Senador señor Ríos, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, las HH. Senadoras señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y los HH. Senadores señores Ruiz De Giorgio, Pérez, Prat, Urenda, Martínez, Gazmuri, Boeninger, Díez, Moreno, Silva y Fernández.

---

Durante su intervención, el H. Senador señor Díez hace expresa reserva de constitucionalidad respecto del artículo 8 ° del Convenio, por considerar que contraviene lo establecido en el N° 4° del artículo 62 de la Carta Fundamental.

---

El señor Presidente señala que se ha llegado al término del Orden del Día, por lo que el la discusión de este asunto queda pendiente para la sesión ordinaria de mañana.

En consecuencia, queda pendiente la discusión general del proyecto.

---

#### INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del señor Cariola:

Al señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, relativos a la reposición del puente "Guillermo Francke" y a la construcción de los puentes "Los Algarrobos", "Ocho de Septiembre" y "Portales" en Osorno, X Región, y al señor Director Nacional de Aeropuertos, con relación a la necesidad de mejorar el aeródromo de Osorno.

--Del señor Chadwick:

Al señor Contralor de la VI Región, acerca de auditoría por eventuales irregularidades en Liceo C-15, de Rengo, VI Región.

--Del señor Horvath:

Al señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, y a los señores Contralor General de la República, Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y Presidente del Sistema Administrador de Empresas, referentes a la privatización de la empresa Transmarchilay y al restablecimiento de barcazas para servicio en el camino austral de la XI Región.

--Del señor Larraín:

Al señor Ministro de Agricultura, solicitando intervención de INDAP respecto de solución a obligaciones financieras de pequeños productores de ajos de Linares, y acerca del mejoramiento del precio del arroz y de la situación de endeudamiento de productores agrícolas de la VII Región.

--Del señor Moreno:

Al señor Ministro del Interior, sobre aprobación del proyecto "Capacitación y Mejoramiento de Técnicas de Pesca para Organización de La Comuna de Pichilemu" y respecto a la necesidad de agilizar la entrega de becas y pensiones de gracia a familiares de pescadores artesanales fallecidos en accidentes laborales en Pichilemu, y al señor Ministro de Economía, para que considere la posibilidad de incrementar los recursos para las labores de fiscalización del Servicio Nacional de Pesca en Pichilemu, VI Región, a fin de proteger los derechos de los pescadores artesanales.

--Del señor Ríos:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, solicitando que, si lo tiene a bien, se sirva remitir al Senado copia de una comunicación, de octubre de 1999, que Chile envió al Reino Unido argumentando razones de salud para la liberación del H. Senador señor Pinochet.

--Del señor Urenda:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, respecto de presentaciones del Estado de Chile al Gobierno de Gran Bretaña atinentes a la detención del H. Senador señor Pinochet; al señor Ministro de Obras Públicas, relativo a políticas de desarrollo de infraestructura portuaria; al señor Ministro de Bienes Nacionales, sobre reclamaciones de los últimos seis años en procesos de regularización de pequeña propiedad raíz, y a la señora Directora del Trabajo, referente a estadísticas de gestiones extrajudiciales y proporción de conflictos solucionados.

---

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el H. Senador señor Moreno, quien se refiere a la segunda etapa de la construcción del embalse Convento Viejo.

Sobre el particular, el señor Senador solicitó dirigir oficio, en su nombre, a S.E. el Presidente de la República para que, si lo tienen a bien, se sirva dar prioridad al referido proyecto; al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de solicitarle que se sirva impartir las instrucciones que estime convenientes para acelerar los estudios finales del proyecto de ingeniería, y al señor Intendente y al Gobierno de la VI Región, para hacerles llegar sus felicitaciones.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Valdés quien rinde homenaje a la memoria de la señora Adriana Matte Alessandri de Pacheco, recientemente fallecida.

Sobre el particular, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para enviar un oficio, en nombre de la Corporación, al ex Senador señor Máximo Pacheco, expresando sus condolencias y acompañando el texto de la intervención del H. Senador señor Valdés.

Así se acuerda.

Luego, hace uso de la palabra el H. Senador señor Hamilton, quien se refiere a la celebración en Chile de un congreso internacional neonazi.

Sobre el particular, solicitó dirigir oficio, en nombre del Comité Senadores del Partido Demócrata Cristiano, a S.E. el señor Presidente de la República reiterando el texto del acuerdo del Senado de 6 de mayo de 1998 respecto de la materia indicada y solicitándole que, si lo tiene a bien, emplee todos los medios que le otorga el orden público constitucional con el fin de impedir la realización del señalado evento y la constitución como partido de los grupos nacionalsocialistas.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado Comité, en conformidad al Reglamento de la Corporación. Adhieren los HH. Senadores señores Bombal, Lagos y Urenda.

En tiempo cedido por el Comité Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el H. Senador señor Bombal, quien se refiere a la resolución adoptada en el día de hoy por el Pleno de la Excma. Corte Suprema respecto a abrir proceso de remoción a una alta magistrada.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Urenda, quien formula un análisis de lo que ha sido el funcionamiento del Congreso Nacional en Valparaíso, tras de cumplirse 10 años desde que iniciara aquí sus labores.

En tiempo cedido por el Comité Mixto Unión Demócrata Independiente y en el del Comité Partido Renovación Nacional e Independiente, hace uso de la palabra el H. Senador señor Lagos, quien se refiere al tráfico aéreo entre Chile y Argentina.

Sobre el particular, solicita enviar oficios, en su nombre, a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Transportes y Telecomunicaciones, y a la Junta de Aeronáutica Civil para que se sirvan informar acerca del estado de avance de conversaciones con Argentina respecto de una mayor integración sobre la materia.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

A continuación, se refiere a la situación que afecta a 12 camiones chilenos que transportan carga desde la Zona Franca de Iquique y que se encuentran detenidos en Jujuy, Argentina, desde el día 7 del mes en curso, a poca distancia de la frontera, a consecuencia de una instrucción general de las autoridades argentinas que prohíbe el ingreso de ciertos artículos que indica y del uso de sus carreteras, aun cuando vayan en tránsito hacia otras naciones.

Sobre el particular, el señor Senador solicita dirigir oficios, en su nombre, a la señora Ministro de Relaciones Exteriores y a los señores Ministros del Interior y de Transportes y Telecomunicaciones, para que se sirvan adoptar las medidas que estimen convenientes para la pronta superación del mencionado problema con el Gobierno argentino.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Finalmente, el señor Senador se refiere a problemas medioambientales que afectan a la I Región.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se envíen oficios, en su nombre, a la señora Ministro de Salud para que, si lo tiene a bien, ordene un programa de desratización y fumigación de emergencia a las áreas que indica, e informe a esta Corporación sobre los planes que ha elaborado la Cartera de Estado a su cargo para paliar los problemas descritos; a la señora Directora Nacional de CONAMA para que, si lo tiene a bien, estudie el grado de contaminación a que se encuentra expuesta la ciudadanía de Iquique, Arica y Parinacota, a fin de adoptar las medidas de protección y prevención adecuadas, con planes similares a los contemplados para la capital del país.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independiente y en tiempo cedido por el Comité Institucional 1, hace uso de la palabra el H. Senador señor Cantero, quien se refiere al aumento de las tarifas por el uso del Puerto de Antofagasta.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se envíen oficios, en su nombre, al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, para que, si lo tiene a bien, se sirva informar respecto de los criterios que orientaron la fijación de la nueva tarifa; a S.E. el señor Presidente de la República y al señor Ministro de Obras Públicas, para que, si lo tienen a bien, impulsen la concesión

del puerto de Antofagasta a la mayor brevedad; a los señores Fiscal Nacional Económico y al Contralor General de la República para que, si lo tienen a bien, se sirvan informar sobre las materias que señala; al señor Presidente del Directorio de EMPORCHI para que, si lo tiene a bien, se sirva informar acerca de las utilidades de la empresa en Antofagasta en los últimos dos años, y al señor Presidente Ejecutivo de CODELCO para que, si lo tiene a bien, se sirva informar respecto de la cuantía de los recursos traspasados al Complejo Portuario de Mejillones y su destino.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Finalmente, se refiere a los efectos que ha generado el cambio de administración de la División Chuquicamata de CODELCO.

Sobre el particular, el señor Senador solicita que se envíe oficio, en su nombre, al señor Gerente de la mencionada División para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Corporación respecto de las políticas que en materia laboral aplicará su administración, así como acerca de las medidas que se han aplicado hasta la fecha bajo tal predicamento.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

A continuación, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien se refiere al proceso de privatización de la Sociedad de Transporte Marítimo Chiloé Aysén Limitada, administrada por CORFO.

Sobre el particular, solicita que se remita oficio, en su nombre, a los señores Ministros de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, Contralor General de la República y Presidente del Servicio Administrador de Empresas, dependiente de CORFO, para que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Corporación sobre diversos aspectos relacionados con la materia.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Mixto, Partido Socialista e Institucionales 2.

---

Se levanta la sesión.

**JOSE LUIS LAGOS LOPEZ**  
**Secretario del Senado**

# DOCUMENTO

## PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

(2365-07)

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

#### "Título I

##### Naturaleza, objeto, funciones y sede

Artículo 1º.- Créase un servicio público autónomo, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, denominado Defensoría Penal Pública, en adelante "la Defensoría" o "el Servicio", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

Artículo 2º.- La Defensoría tiene por finalidad proporcionar defensa penal pública a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantías o de un tribunal oral en lo penal, y que carezcan de abogado.

Artículo 3º.- La Defensoría tendrá su domicilio y sede en Santiago.

#### Título II

##### De la organización y atribuciones de la Defensoría Penal Pública

##### Párrafo 1º

##### De los órganos de la Defensoría Penal Pública

Artículo 4º.- La Defensoría se organizará en una Defensoría Nacional y en Defensorías Regionales.

Las Defensorías Regionales organizarán su trabajo a través de las Defensorías Locales y de los abogados y personas jurídicas, públicas o privadas, con quienes convengan la prestación del servicio de la defensa penal.

Existirá, además, un Consejo Nacional de la Defensa Penal Pública y Jurados Regionales, que cumplirán las funciones que les asigna esta ley.

#### Párrafo 2º

#### Defensor Nacional

Artículo 5º.- El Defensor Nacional es el jefe superior del Servicio y responsable de su funcionamiento.

Ejercerá sus atribuciones personalmente o a través de los distintos órganos de la Defensoría, en conformidad a esta ley.

Artículo 6º.- Para ser nombrado Defensor Nacional, se requiere:

- a) Ser ciudadano con derecho a sufragio;
- b) Tener a lo menos diez años el título de abogado;
- c) Haber cumplido cuarenta años de edad, y
- d) No encontrarse sujeto a alguna de las incapacidades e incompatibilidades para ingresar a la administración pública.

Artículo 7º.- El Defensor Nacional será nombrado por el Presidente de la República.

Durará diez años en su cargo y no podrá ser designado para el período siguiente.

Cesará en sus funciones por las causales establecidas en el Estatuto Administrativo.

En caso de remoción, ésta deberá disponerse por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

En todo caso, cesará en el cargo al cumplir setenta y cinco años de edad.

Artículo 8°.- Corresponderá al Defensor Nacional:

- a) Dirigir, organizar y administrar la Defensoría, controlarla y velar por el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Fijar los criterios de actuación de la Defensoría para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley;
- c) Fijar, oyendo previamente al Consejo Nacional, los criterios que se aplicarán en materia de recursos humanos, de remuneraciones, de inversiones, de gastos de los fondos respectivos, de planificación del desarrollo y de administración y finanzas;
- d) Fijar los niveles procesales básicos que deben cumplir quienes presten servicios de defensa penal pública. En uso de esta facultad no podrá dar instrucciones u ordenar realizar u omitir la realización de actuaciones en casos particulares;
- e) Aprobar los programas destinados a la capacitación y perfeccionamiento del personal. Para estos efectos, reglamentará la forma de distribución de los recursos anuales que se destinarán a estas actividades, su periodicidad, criterios de selección de los participantes y niveles de exigencias mínimas que se requerirán a quienes realicen la capacitación;
- f) Nombrar y remover a los defensores regionales, en conformidad a esta ley;
- g) Controlar el funcionamiento administrativo de las Defensorías Regionales;
- h) Convocar a reuniones conjuntas a los defensores regionales, a lo menos dos veces en el año calendario, para tratar materias de interés institucional;
- i) Elaborar anualmente el presupuesto de la Defensoría y administrar, en conformidad a la ley, los recursos que le sean asignados;
- j) Determinar el monto de los fondos por licitar a nivel nacional y regional;
- k) Representar judicial y extrajudicialmente a la Defensoría;
- l) Contratar personas naturales o jurídicas en calidad de consultores externos para el diseño y ejecución de procesos de evaluación de la Defensoría, con cargo a los recursos del Servicio;
- ll) Llevar las estadísticas del Servicio, las que serán siempre públicas. Para este efecto, publicará a lo menos un informe semestral con los datos más relevantes, el que se encontrará siempre a disposición de cualquier interesado;

m) Elaborar una memoria que dé cuenta de la gestión anual del servicio, la que debe incluir información estadística desagregada de los servicios prestados por el sistema en el ámbito regional y nacional. Una copia de esta memoria deberá ser entregada al Presidente de la Cámara de Diputados, al Presidente del Senado, al Presidente de la Corte Suprema, al Ministro de Justicia y al Ministro de Hacienda. Además, copias de dicha memoria deberán mantenerse a disposición de cualquier persona interesada en conocerla, y

n) Ejercer las demás atribuciones que esta u otra ley le confieran.

Artículo 9º.- La Defensoría contará con las siguientes unidades administrativas:

a) Recursos Humanos;

b) Informática;

c) Administración y Finanzas;

d) Estudios, y

e) Evaluación, Control y Reclamos, que tendrá por objeto implementar los mecanismos necesarios para el adecuado control jurídico, contable y administrativo de la Defensoría; velar por el correcto uso de sus recursos, realizando el control de la ejecución presupuestaria; fijar los indicadores de gestión del servicio; estudiar, diseñar y ejecutar los programas de fiscalización y evaluación permanente respecto a los organismos y personas que presten servicios de defensa penal pública, y tramitar, cuando corresponda, los reclamos interpuestos en contra de un Defensor Regional.

Un Director Ejecutivo Nacional organizará y supervisará las unidades Administrativas del Servicio sobre la base de las instrucciones generales que dicte el Defensor Nacional.

Artículo 10.- El Defensor Nacional rendirá cuenta de las actividades de la Defensoría en el mes de marzo de cada año, en audiencia pública.

En la cuenta se referirá a los resultados obtenidos en las actividades realizadas en el período, incluyendo las estadísticas básicas que las reflejen, el uso de los recursos otorgados, las dificultades que se hubieren presentado y, cuando lo estime conveniente, sugerirá modificaciones legales destinadas a una más efectiva defensa jurídica.

Asimismo, dará a conocer los criterios de actuación de la Defensoría que se aplicarán durante el período siguiente.

Artículo 11.- El Defensor Nacional será subrogado por el Defensor Regional que determine mediante resolución, pudiendo establecer entre varios el orden de subrogación que estime conveniente. A falta de designación, será subrogado por el Defensor Regional más antiguo.

Procederá la subrogación por el solo ministerio de la ley cuando, por cualquier motivo, el Defensor Nacional se encuentre impedido de desempeñar su cargo.

### Párrafo 3º

#### Consejo Nacional de la Defensa Penal Pública

Artículo 12.- El Consejo Nacional de la Defensa Penal Pública, en adelante "el Consejo", es el órgano asesor del Defensor Nacional en todas las materias relacionadas con el cabal cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones de la Defensoría.

Corresponderá, además, al Consejo:

- a) Convocar a las licitaciones a nivel regional de conformidad a esta ley y su reglamento;
- b) Fijar las bases de las licitaciones a nivel regional;
- c) Resolver las apelaciones en contra de las decisiones del Jurado Regional acerca de los reclamos presentados por los participantes en los procesos de licitación;
- d) Disponer el término de los contratos celebrados con las instituciones seleccionadas en los casos contemplados en el contrato respectivo y en esta ley;
- e) Proponer al Defensor Nacional el monto de los fondos por licitar, a nivel nacional y regional, y
- f) Cumplir las demás funciones señaladas en esta ley.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo no podrá intervenir ni sugerir de manera directa o indirecta los criterios específicos con que se realicen las defensas que practiquen las distintas instancias del sistema.

Artículo 13.- El Consejo estará integrado por:

- a) El Ministro de Justicia o su representante, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Hacienda o su representante;
- c) Dos representantes de las asociaciones gremiales de abogados existentes en el país, uno de la Región Metropolitana de Santiago y uno de regiones, elegidos por

sus Presidentes, de entre ellos, y

d) Dos académicos con más de cinco años de docencia universitaria en el área del Derecho Procesal Penal o Penal, designados por el Presidente de la República.

El Consejo tendrá un Secretario General, designado por la mayoría de sus miembros en ejercicio. Este funcionario será ministro de fe respecto de las actuaciones del Consejo.

Artículo 14.- Los miembros del Consejo serán designados por un período de cuatro años, podrán ser reelegidos por una sola vez y se renovarán por parcialidades.

El cargo de integrante del Consejo es incompatible con el de consejero de las Corporaciones de Asistencia Judicial o de integrante o partícipe de cualquier institución que esté postulando a prestar defensa penal pública o que la preste.

En caso de muerte, renuncia, ausencia injustificada calificada por el Consejo, o cualquier inhabilidad o incapacidad sobreviniente que afectare a uno o más consejeros, la o las vacantes que se produjeren serán llenadas mediante el mismo sistema de designación o elección que correspondiere al consejero que deba ser reemplazado. En tal caso, el nuevo consejero servirá el cargo por el tiempo que faltare al titular predecesor para enterar su período, pudiendo luego ser reelegido conforme a esta ley.

Artículo 15.- Corresponderá al Presidente del Consejo:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, y
- b) Dirimir los empates de votos que se produjeren.

En caso de ausencia, el Presidente será reemplazado con todas sus facultades, por el miembro del Consejo presente en la sesión que siga en el orden de precedencia establecido en el artículo 13.

Artículo 16.- El Consejo sesionará ordinariamente dos veces al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que sea necesario realizar, las que deberán ser convocadas por el Presidente del Consejo con, al menos, diez días de anticipación.

El quórum de funcionamiento del Consejo será de cuatro de sus miembros en ejercicio y adoptará sus acuerdos con el voto de la mayoría de los presentes.

#### Párrafo 4°

#### De las Defensorías Regionales

Artículo 17.- La Defensoría Regional es la encargada de la administración de los medios y recursos necesarios para la prestación de la defensa penal pública en la Región o en la extensión geográfica que corresponda, si en la Región hubiere más de una.

Artículo 18.- Existirá una Defensoría Regional en cada una de las regiones del país, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, en la que habrá dos.

Las Defensorías Regionales tendrán su sede en la capital regional respectiva.

En la Región Metropolitana de Santiago, la sede y la distribución territorial serán determinadas por el Defensor Nacional.

Artículo 19.- La Defensoría Regional estará a cargo de un Defensor Regional.

El Defensor Regional será nombrado por el Defensor Nacional, previo concurso público de oposición y antecedentes.

Durará cinco años en el cargo y podrá ser designado sucesivamente, a través de concurso público, cada vez que postule a un nuevo período.

Cesará en su cargo por las causales establecidas en el Estatuto Administrativo.

Le queda expresamente prohibido el ejercicio de la profesión de abogado, salvo en causa propia o de su cónyuge.

Artículo 20.- Para ser Defensor Regional, se requiere:

- a) Ser ciudadano con derecho a sufragio;
- b) Tener a lo menos cinco años el título de abogado;
- c) Haber cumplido treinta años, y
- d) No encontrarse sujeto a alguna de las incapacidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración pública.

Artículo 21.- Corresponderá al Defensor Regional:

a) Dictar, conforme a las instrucciones generales del Defensor Nacional, las normas e instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento de la Defensoría Regional y para el adecuado desempeño de los defensores locales en los casos en que debieren intervenir;

b) Conocer, tramitar y resolver, en su caso, los reclamos que se presenten por los usuarios de la defensa penal pública, de acuerdo con esta ley;

c) Supervisar y controlar el funcionamiento administrativo de la Defensoría Regional y de las Defensorías Locales que de ella dependan;

d) Velar por el eficaz desempeño del personal a su cargo y por la adecuada administración del presupuesto;

e) Comunicar al Defensor Nacional las necesidades presupuestarias de la Defensoría Regional y de las Defensorías Locales que de ella dependan;

f) Proponer al Defensor Nacional la ubicación de las Defensorías Locales y la distribución en cada una de ellas de los defensores locales y demás funcionarios;

g) Disponer las medidas que faciliten y aseguren el acceso expedito a la Defensoría Regional y a las Defensorías Locales, así como la debida atención de los imputados y de los acusados;

h) Autorizar la realización de los peritajes solicitados por los profesionales que se desempeñen en la defensa penal pública, y aprobar los gastos para ello, previo informe del administrador regional;

i) Recepcionar las postulaciones de los interesados en los procesos de licitación, poniendo los antecedentes a disposición del Consejo;

j) Entregar al Defensor Nacional, una vez al año, un informe de las dificultades e inconvenientes habidos en el funcionamiento de la Defensoría Regional y sus propuestas para subsanarlas o mejorar su gestión;

k) Designar, en cada caso, de acuerdo con un sistema objetivo y uniforme, la institución o defensor penal público que deberá asumir la defensa de un imputado o acusado, y

l) Ejercer las demás funciones que le encomiende la ley y las que les delegue el Defensor Nacional.

Artículo 22.- Cada Defensoría Regional contará con las siguientes unidades administrativas:

a) Recursos humanos;

b) Informática;

- c) Administración y finanzas, y
- d) Control y reclamos.

Un Director Ejecutivo Regional organizará y supervisará las unidades administrativas, sobre la base de las instrucciones generales que dicte el Defensor Regional.

Habrá, además, una Secretaría Ejecutiva, que será responsable de la administración de los contratos con las instituciones y abogados que hayan licitado fondos o con convenio vigente para prestar defensa penal pública en la Región o en la extensión territorial que corresponda.

Artículo 23.- El Defensor Regional rendirá cuenta de las actividades desarrolladas por la Defensoría, durante el mes de enero de cada año, en audiencia pública.

En la cuenta se referirá a los resultados obtenidos en las actividades realizadas en el período, incluyendo las estadísticas básicas que las reflejen, el uso de los recursos otorgados y las dificultades que se hubieren presentado.

En los casos en que exista más de una Defensoría Regional en la Región, la cuenta anual será presentada en la misma audiencia por los respectivos defensores.

Dicha cuenta deberá ser remitida al Defensor Nacional y copia de ella se mantendrá a disposición del público en las oficinas de la Defensoría Regional y se remitirá, además, a las distintas oficinas de la Defensoría en la Región, a efectos de que sea puesta a disposición de los beneficiarios de la defensa penal pública.

Artículo 24.- El Defensor Regional será subrogado por el defensor local que determine mediante resolución, pudiendo establecer entre varios el orden de subrogación que estime conveniente. A falta de designación, lo subrogará el defensor local más antiguo de la Región o de la extensión territorial de la Región que esté a su cargo, cuando en ella exista más de un Defensor Regional.

Procederá la subrogación por el solo ministerio de la ley cuando, por cualquier motivo, el Defensor Regional se encuentre impedido de desempeñar su cargo.

Párrafo 5°

Defensorías Locales

Artículo 25.- Las Defensorías Locales contarán con los defensores locales, profesionales, personal de apoyo y con los medios materiales que determine el Defensor Nacional, a propuesta del Defensor Regional respectivo.

Cada Defensoría Local estará a cargo de un defensor local que, con la denominación de defensor jefe, será designado por el Defensor Nacional, a propuesta del respectivo Defensor Regional.

Artículo 26.- La ubicación de las Defensorías Locales en el territorio de cada Defensoría Regional será determinada por el Defensor Nacional, a propuesta del respectivo Defensor Regional.

En la distribución geográfica y organización de las Defensorías Locales se atenderá especialmente a criterios de carga de trabajo, extensión territorial, facilidad de las comunicaciones y eficiencia en el uso de los recursos.

Artículo 27.- Los defensores locales podrán ejercer funciones directivas o de jefaturas en las Defensorías Locales en que se desempeñen.

Artículo 28.- Para ser defensor local, se requiere:

- a) Ser ciudadano con derecho a sufragio;
- b) Tener título de abogado, y
- c) No encontrarse sujeto a alguna de las incapacidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración pública.

### Título III

#### Personal

Artículo 29.- El personal de la Defensoría estará afecto a las disposiciones de esta ley y a las normas de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Las funciones de Defensor Nacional y las de Defensor Regional son incompatibles con todo empleo remunerado, con excepción de las actividades docentes hasta por un máximo de seis horas semanales.

El Director Ejecutivo Nacional y los jefes de las distintas unidades administrativas de la Defensoría serán funcionarios de la exclusiva confianza del Defensor Nacional.

El Director Ejecutivo Regional y los jefes de las unidades administrativas de la Defensoría Regional serán funcionarios de la exclusiva confianza del Defensor Regional.

Artículo 30.- Fijase la siguiente planta de personal la Defensoría:

<b>Grados Escala</b>	<b>Denominaciones</b>	<b>Cargos</b>
<b>Fiscalizadores</b>		
1	Defensor Nacional	1
<b>Directivos de Carrera</b>		
3	Defensores Regionales	14
4	Secretarios Ejecutivos de Defensorías Regionales	14
5	Fiscalizadores	14
<b>Directivos de Exclusiva Confianza</b>		
2	Director Ejecutivo Nacional	1
3	Jefes de Unidades de la Defensoría Nacional	5
4	Directores Ejecutivos Regionales	14
<b>Profesionales</b>		
5	Profesionales	15
6	Profesionales	16
7	Profesionales	16
8	Profesionales	16
9	Profesionales	16
10	Profesionales	16
11	Profesionales	16
12	Profesionales	16
13	Profesionales	16
<b>Técnicos</b>		
14	Técnicos	4
15	Técnicos	7
16	Técnicos	9
17	Técnicos	7
18	Técnicos	4

<b>Administrativos</b>		
16	Administrativos	12
17	Administrativos	20
18	Administrativos	30
19	Administrativos	30
20	Administrativos	20
21	Administrativos	12
<b>Auxiliares</b>		
18	Auxiliares	9
19	Auxiliares	22
20	Auxiliares	31
21	Auxiliares	22
22	Auxiliares	9
	<b>Total Planta</b>	<b>454</b>

Artículo 31.- Para el ingreso y promoción en las plantas y cargos, además de los requisitos generales establecidos en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, se requerirá cumplir con las siguientes exigencias:

Directivos: Con excepción de los Defensores Regionales, título profesional de una carrera de no menos de diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y cinco años de experiencia profesional en el sector público o en el privado.

Para los fiscalizadores se requerirán tres años de experiencia profesional en el sector público o en el privado.

Profesionales, con excepción de los defensores locales, título profesional de una carrera de no menos de diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

Para el desempeño de cargos profesionales en los grados 5, 6, 7 y 8, se requerirá, además, de tres años de experiencia profesional en el sector público o en el privado.

Para el desempeño de cargos profesionales en los grados 9, 10 y 11, se requerirá, además, de un año de experiencia profesional en el sector público o en el privado.

Técnicos grados 14 y 15: Título de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y, al menos, un año de experiencia profesional en el sector público o en el privado.

Técnicos grados 16 y 17: Título de una carrera de a lo menos seis semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y, al menos, un año de experiencia profesional en el sector público o en el privado.

Técnicos grado 18: Título de una carrera de a lo menos cuatro semestres de duración otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

Administrativos: Licencia de Educación Media o equivalente.

Artículo 32.- Las vacantes en los cargos de las plantas de Directivos de Carrera, Profesionales y Técnicos, se llenarán por concurso público, que se regulará, en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo 1º del Título II de la ley N° 18.834.

Los postulantes al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República en los términos del artículo 154 de la ley N° 18.834.

Artículo 33.- Los defensores locales serán funcionarios a contrata. El acceso a los empleos correspondientes se efectuará por concurso público.

Este personal no será considerado para aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9º de la ley N° 18.834.

Habrá 145 defensores locales, los cuales deberán ser contratados entre los grados 5 y 11, ambos inclusive, de la Planta de Profesionales del Servicio.

Artículo 34.- En materia de remuneraciones, el personal se regirá por las normas del Título I del decreto ley N° 3.551, de 1981, y su legislación complementaria.

Asimismo, tendrá derecho a percibir la asignación de modernización, en los términos establecidos por los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la ley N° 19.553, y la bonificación del artículo 8º de la misma ley.

Artículo 35.- Concédese al personal de la planta y a contrata del Servicio una "asignación de defensa penal pública", de los montos mensuales que indican, según las plantas y grados que se señalan:

Planta	Grados Escala	Montos Mensuales
	Fiscalizadores	
Defensor Nacional	1	\$ 1.558.116

Directivos	2	\$ 1.765.792
Directivos	3	\$ 1.235.623
Directivos	4	\$ 1.165.187
Fiscalizadores	5	\$ 1.109.731
Profesionales	5	\$ 698.099
Profesionales	6	\$ 578.147
Profesionales	7	\$ 551.221
Profesionales	8	\$ 516.988
Profesionales	9	\$ 487.804
Profesionales	10	\$ 459.473
Profesionales	11	\$ 407.637
Profesionales	12	\$ 359.346
Profesionales	13	\$ 316.742
Técnicos	14	\$ 323.602
Técnicos	15	\$ 258.780
Técnicos	16	\$ 227.799
Técnicos	17	\$ 178.778
Técnicos	18	\$ 152.969
Administrativos	16	\$ 91.199
Administrativos	17	\$ 63.098
Administrativos	18	\$ 53.989
Administrativos	19	\$ 44.455
Administrativos	20	\$ 36.764
Administrativos	21	\$ 30.192
Auxiliares	18	\$ 27.099
Auxiliares	19	\$ 24.697
Auxiliares	20	\$ 20.425
Auxiliares	21	\$ 16.773
Auxiliares	22	\$ 14.044

Título IV

## Patrimonio

Artículo 36.- El patrimonio de la Defensoría estará compuesto por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos;
- b) Los aportes de cooperación nacionales e internacionales que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- c) Las costas judiciales devengadas en favor del imputado que haya sido atendido por la Defensoría;
- d) Las donaciones que se le hagan en conformidad a la ley, las que en todo caso estarán exentas de impuestos, no se someterán al trámite de insinuación y se aceptarán con beneficio de inventario;
- e) Los frutos de tales bienes, y
- f) Los demás recursos que determinen las leyes.

## Título V

### Beneficiarios y prestadores de la defensa penal pública

#### Párrafo 1º

#### Beneficiarios

Artículo 37.- Son beneficiarios de la defensa penal pública todos los imputados o acusados que carezcan de abogado y requieran de un defensor.

Artículo 38.- La defensa penal pública será siempre gratuita.

Excepcionalmente, la Defensoría podrá cobrar, total o parcialmente, la defensa que preste a los beneficiarios que dispongan de recursos para financiarla privadamente.

Para estos efectos considerará, al menos, su nivel de ingreso, capacidad de pago y el número de personas del grupo familiar que de ellos dependan, en conformidad con lo que señale el reglamento.

Artículo 39.- La Defensoría deberá elaborar anualmente el arancel de los servicios que preste.

Para la determinación del arancel, deberá estimarse el costo de los servicios prestados por la defensa y las etapas del proceso en que se hubiere asistido al beneficiario.

Para estos efectos, se tomarán en consideración, entre otros, los costos técnicos y el promedio de los honorarios de la plaza, debiendo dichas tarifas ser competitivas o equivalentes con éstos.

Artículo 40.- La Defensoría Regional determinará el monto que el beneficiario deberá pagar por el servicio, en el momento en que se ponga término a la defensa penal pública.

El imputado o acusado que no se conforme con esa determinación podrá siempre reclamar al Director Regional y, en última instancia, al juez o tribunal que actualmente conozca del proceso, en forma incidental.

Artículo 41.- El cobro de lo que el beneficiario deba pagar podrá perseguirse por la vía judicial conforme con las reglas generales establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

Este cobro podrá ser encargado a terceros.

Párrafo 2º

Prestadores

Artículo 42.- La defensa penal pública será prestada por:

- a) Los abogados de la Defensoría, llamados defensores locales.
- b) Los abogados particulares o pertenecientes a personas jurídicas que hayan sido seleccionadas en el proceso de licitación o con los que se haya celebrado convenio para la prestación del servicio.

Artículo 43.- La Defensoría siempre deberá designar defensores diversos a los distintos imputados o acusados en un mismo proceso.

Por excepción, podrá designarse a un defensor común para varios imputados o acusados cuando los intereses sean idénticos, sin perjuicio de lo que establece el artículo 132 del Código Procesal Penal.

Artículo 44.- Los abogados que presten defensa penal pública estarán sujetos, en el cumplimiento de sus deberes, a las responsabilidades propias del ejercicio de la profesión y, además, a las que se regulan en esta ley.

Los defensores penales públicos ejercerán su función con transparencia, de manera de permitir a los defendidos el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las actividades que emprendan en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 45.- Designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

### Párrafo 3°

#### Licitación.

Artículo 46.- La selección de las instituciones o abogados particulares que prestarán defensa penal pública se hará mediante licitaciones a nivel regional, según las bases y condiciones que fije el Consejo.

Artículo 47.- El Consejo llamará a licitación en cada Región cada tres años.

Artículo 48.- Podrán participar en la licitación:

- a) Las personas naturales que cuenten con el título de abogado y cumplan con los demás requisitos para el ejercicio profesional, y
- b) Las personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que cuenten con profesionales que cumplan los requisitos para el ejercicio profesional de abogado.

Los postulantes a la licitación deberán señalar específicamente el porcentaje del total de causas al que postulan y el precio de sus servicios.

Artículo 49.- La licitación será resuelta a nivel regional por un Jurado Regional, en adelante "el jurado", integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Justicia que no podrá ser el Secretario Regional Ministerial de Justicia;
- b) El Defensor Regional u otro profesional de la Defensoría Regional designado por éste, que no podrá ser uno de los que desempeñan labores de fiscalización;
- c) Dos académicos de la Región, de las áreas de la economía y del derecho, designados por el Consejo, y
- d) Un juez con competencia penal elegido por la mayoría de los integrantes de los tribunales en lo penal y los jueces de garantías de la Región respectiva.

Los miembros del jurado que deban ser elegidos, lo serán de acuerdo con el procedimiento que determine el reglamento.

La función de miembro del jurado será incompatible con la condición de integrante o director de cualquiera de las instituciones participantes en el concurso o que tenga cualquier interés en la licitación.

Artículo 50.- La licitación se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- a) Costo del servicio por ser prestado;
- b) Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la Región respectiva;
- c) Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las instituciones;
- d) Experiencia y calificación de los profesionales que postulen;
- e) Apoyo administrativo de los postulantes;
- f) Sanciones aplicadas a los prestadores, y
- g) Cuando proceda, el porcentaje de personas que, haciendo uso del derecho que les concede el artículo 58, hubieren solicitado el cambio de defensor.

Artículo 51.- La decisión del concurso será pública y fundada.

Cualquier reclamación interpuesta por alguno de los participantes será conocida y resuelta por el jurado.

Contra su resolución sólo procederá recurso de apelación ante el Consejo.

Artículo 52.- El jurado declarará desierta la licitación cuando concurra, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a) No se presente postulante alguno a la licitación;
- b) Presentándose uno o más postulantes, ninguno cumpla con lo establecido en las bases de licitación, o
- c) Presentándose uno o más postulantes, ninguna de las propuestas resulte satisfactoria de acuerdo con los criterios que enumera el artículo 50.

Artículo 53.- En caso de que la licitación sea declarada desierta, o de que el número de postulantes aceptados sea inferior al requerido para completar el total de causas licitadas, el Consejo lo comunicará al Defensor Nacional para que éste disponga que la Defensoría Regional respectiva, a través de los defensores locales correspondientes, asuma la defensa del porcentaje de causas no asignadas en la licitación.

Esta labor se deberá realizar por el plazo que el Consejo señale, el que no podrá ser superior a seis meses, al cabo del cual se llamará nuevamente a licitación por el total de causas o por el porcentaje no cubierto, según corresponda.

En caso necesario, el Defensor Nacional podrá, además, celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o instituciones públicas o privadas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados, hasta que se resuelva la nueva licitación.

Artículo 54.- Los contratos a que dé lugar una licitación tendrán una duración de tres años y serán suscritos por el Defensor Nacional.

El pago de los fondos licitados será realizado en forma diferida, según lo establezca el reglamento.

En cada uno de estos pagos se retendrá, a título de garantía, un porcentaje del mismo, según se determine en las bases de la licitación.

Además de este fondo de reserva, el Consejo deberá exigir al abogado o a la institución respectiva, boleta bancaria de garantía o cualquier otra caución que estime suficiente con el objeto de asegurar la adecuada prestación de los servicios licitados.

#### Párrafo 4º

##### Designación de los defensores.

Artículo 55.- Los abogados que presten defensa penal pública deberán asumir la de todo imputado que carezca de defensor, en conformidad a esta ley.

Artículo 56.- La Defensoría Regional deberá elaborar un nómina de los abogados o instituciones seleccionados que deberán asumir la defensa penal pública de los imputados en todos los juzgados y tribunales de la Región respectiva.

Esta nómina deberá ser elaborada de acuerdo a un sistema objetivo y uniforme, que permita mantener los porcentajes de licitación.

Dicha nómina, permanentemente actualizada, será remitida a la o las defensorías regionales, jueces de garantías, tribunales orales en lo penal y cortes de apelaciones de la Región.

Artículo 57.- El imputado elegirá de la nómina a la institución o abogado que, estando disponible, asumirá su defensa.

Artículo 58.- El imputado tendrá derecho a solicitar en cualquier momento, con fundamento plausible, el cambio de su defensor penal público, petición sobre la cual se pronunciará el Defensor Regional.

Artículo 59.- Se entenderá, por el solo ministerio de la ley, que el abogado elegido tiene patrocinio y poder suficiente para actuar en favor del beneficiario, debiendo comparecer inmediatamente para entrevistarse con él e iniciar su labor de defensa.

## Título VI

### Control, reclamos y sanciones

#### Párrafo 1º

##### Normas generales

Artículo 60.- Las personas e instituciones que presten servicios de defensa penal pública estarán sujetas al control y responsabilidad previstos en esta ley.

Artículo 61.- El desempeño de los defensores locales y de los abogados que presten defensa penal pública será controlado a través de las siguientes modalidades:

- a) Inspecciones;
- b) Auditorías externas;
- c) Informes, que serán periódicos, anuales y final, o
- d) Reclamos.

#### Párrafo 2º

##### Inspecciones y auditorías externas

Artículo 62.- Las inspecciones de las defensorías locales, de los abogados y de las instituciones que presten defensa penal pública se llevarán a cabo sin aviso previo.

Artículo 63.- Durante la inspección, se podrán examinar las actuaciones de la defensa, según la metodología que determine el reglamento.

Para estos efectos, se podrán revisar las instalaciones en que se desarrollen las tareas, verificar los procedimientos administrativos de la institución, entrevistar a los beneficiarios del servicio y a los jueces que hayan intervenido en los procesos respectivos, asistir a las actuaciones de cualquier proceso en el que la institución o abogado que esté siendo

fiscalizado se encuentre prestando defensa, y, en general, recabar todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades objeto de la inspección.

Artículo 64.- Al término de cada inspección, se deberá emitir un informe que será remitido al Defensor Regional respectivo.

En el caso de que el informe no fuere satisfactorio, deberá ser puesto por este último en conocimiento del defensor local, del abogado o de la institución, según corresponda, para que dentro del plazo de diez días formule las observaciones que estime convenientes.

Artículo 65.- Las auditorías externas tendrán lugar aleatoriamente, de acuerdo con las normas que se establezcan en el reglamento.

Serán realizadas por empresas auditoras independientes y tendrán por objeto controlar la administración financiera de los recursos provenientes de los fondos fiscales y el cumplimiento de los niveles procesales básicos previamente fijados por el Defensor Nacional.

Artículo 66.- Durante las inspecciones y auditorías externas, los abogados u otros profesionales que participen en la defensa penal pública no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos materia del control.

Sin embargo, las informaciones, datos, notas personales o de trabajo de los abogados y cualquier referencia obtenida durante las inspecciones y auditorías externas y que sean relativas a casos particulares en los que se esté prestando defensa penal pública, serán confidenciales.

Las infracciones del inciso precedente serán sancionadas con las penas que señala el artículo 247 del Código Penal.

### Párrafo 3º

#### Informes

Artículo 67.- Los defensores locales, los abogados y las instituciones que presten defensa penal pública, estarán obligados a entregar los informes periódicos que se les soliciten por la Defensoría Regional o Nacional, para la mantención de un sistema de información general.

Esta obligación se deberá cumplir por medio de formularios o por transferencia electrónica de datos, en la forma y oportunidad que determine el Defensor Nacional.

Artículo 68.- Las personas e instituciones que presten defensa penal pública en conformidad a esta ley, deberán elaborar un informe anual de su gestión en la fecha que se establezca en el contrato respectivo.

Artículo 69.- Si los informes a que se refieren los artículos anteriores no fueren aprobados por el Defensor Regional, se deberán poner en conocimiento del interesado para que efectúe las correcciones necesarias en el plazo de treinta días.

Si ello no ocurriere, o las correcciones no fueren satisfactorias, se deberán elevar los antecedentes al Defensor Nacional para la aplicación de las sanciones que se establecen en esta ley.

Artículo 70.- Los informes señalados en los artículos precedentes deberán contener, a lo menos:

- a) Las materias, casos y número de personas atendidas;
- b) El tipo y cantidad de las actuaciones realizadas, y
- c) Las condiciones y plazos en los que se ha prestado el servicio.

#### Párrafo 4º

#### Reclamos

Artículo 71.- Los reclamos de los beneficiarios de la defensa penal pública podrán ser presentados ante la Defensoría Nacional, Regional o Local, indistintamente.

La Defensoría Nacional y la Local deberán remitir inmediatamente los reclamos a la Defensoría Regional respectiva.

Recibido el reclamo por parte de la Defensoría Regional, ésta lo pondrá de inmediato en conocimiento del defensor local, abogado o institución que ejerza o haya ejercido la defensa reclamada, quien deberá evacuar un informe dentro del plazo de cinco días.

Recibido el informe o una vez vencido el plazo para su presentación, el Defensor Regional elevará los antecedentes a quien corresponda o se pronunciará sobre el reclamo, si ello se encontrare dentro de sus facultades, dentro del plazo de diez días.

La resolución del Defensor Regional será apelable para ante el Defensor Nacional dentro de cinco días, contados desde que se notifique al afectado la resolución.

Artículo 72.- El Defensor Nacional conocerá de los reclamos que se refieran a actuaciones propias del Defensor Regional.

Recibido el reclamo por el Defensor Nacional, éste requerirá un informe al Defensor Regional, el que deberá ser evacuado dentro del plazo de cinco días.

Si el reclamo fuere presentado en la misma Defensoría Regional, ésta deberá remitir los antecedentes al Defensor Nacional, conjuntamente con el informe respectivo, dentro del plazo de cinco días.

El Defensor Nacional resolverá dentro del plazo de diez días.

#### Párrafo 5°

#### Responsabilidades de los prestadores de la defensa penal pública.

Artículo 73.- Los defensores locales están sujetos a responsabilidad administrativa de acuerdo con las normas contenidas en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda afectarles.

Artículo 74.- Los abogados particulares que hayan sido seleccionados en el proceso de licitación o con los que se haya celebrado convenio para la prestación del servicio y las personas jurídicas públicas o privadas que presten la defensa penal pública, incurrirán en responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Cuando su defensa no fuere satisfactoria, de acuerdo con los niveles procesales básicos definidos por el Defensor Nacional;
- b) Cuando se detecten irregularidades en la administración de los recursos licitados;
- c) Cuando incurrieren en incumplimiento grave del contrato celebrado;
- d) Cuando no hicieren entrega oportuna de los informes periódicos o anuales, o
- e) Cuando emitieren informes falsos.

Artículo 75.- Las sanciones que podrán aplicarse serán las siguientes:

- a) Multas establecidas en los contratos respectivos;
- b) Retención del total o parte de los pagos adeudados, de acuerdo con el contrato respectivo, o
- c) Término del contrato.

Artículo 76.- Las multas se aplicarán en los casos previstos en las letras a), b) y d) del artículo 74, por el Director Regional, si requerido el prestador del servicio no pone término a la infracción cometida dentro del plazo máximo de treinta días.

De la resolución del Defensor Regional se podrá apelar ante el Defensor Nacional, dentro del plazo de cinco días de notificada, quien resolverá en los diez días siguientes.

Artículo 77.- La retención de los pagos adeudados o el término del contrato se dispondrán por el Consejo, a requerimiento del Defensor Regional, en los casos previstos en las letras c) y e) del artículo 74.

Artículo 78.- Las sanciones aplicadas a los prestadores del servicio de la defensa penal pública deberán ser consignadas en un registro público, que se encontrará a disposición de cualquier interesado en la defensoría regional respectiva y en las dependencias de la Defensoría Nacional.

## Título VII

### Disposiciones finales.

Artículo 79.- Reemplázase el inciso primero del artículo 595 del Código Orgánico de Tribunales por el siguiente:

"Corresponde a los jueces de letras designar cada mes y por turno, de entre los no exentos, un abogado que defienda gratuitamente las causas civiles y otro que defienda las causas de trabajo de las personas que hubieren obtenido o debieran gozar del mencionado privilegio. Con todo, cuando las necesidades lo requieran y el número de abogados en ejercicio lo permita, la Corte de Apelaciones respectiva podrá disponer que los jueces de letras designen dos o más abogados en cada turno, estableciendo la forma en que se deban distribuir las causas entre los abogados designados."

Artículo 80.- Derógase el artículo 596 del Código Orgánico de Tribunales.

Artículo 81.- Modifícase la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la forma siguiente:

a) Intercálase, en el inciso segundo del artículo 1°, entre las palabras "las Municipalidades" "y las empresas públicas creadas por ley", la expresión "la Defensoría Penal Pública", precedida de coma (,), y

b) Agrégase, como inciso tercero del artículo 18, el siguiente:

"Tampoco se aplicarán a la Defensoría Penal Pública."

#### Artículos transitorios

Artículo 1°.- El Presidente de la República designará al Defensor Nacional dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Artículo 2°.- El Presidente de la República, dentro de los treinta días posteriores a la designación del Defensor Nacional, dictará el reglamento de esta ley.

Artículo 3°.- La primera provisión de todos los cargos de la planta fijada en el artículo 30, a excepción de los cargos de exclusiva confianza, se hará por concurso público. Estos concursos se regularán, en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo I del Título II de la ley N° 18.834.

Esta provisión se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Primer año: Se proveerán cargos que se pasan a señalar:

Defensoría Nacional y Defensorías Regionales de las Regiones IV Y

IX.

Grados Escala

Fiscalizadores

Denominaciones

Cargos

**Directivos de Carrera**

3

Defensores Regionales

2

4	Secretarios Ejecutivos de Defensorías Regionales	2
5	Fiscalizadores 3	
	<b>Directivos de Exclusiva Confianza</b>	
2	Director Ejecutivo Nacional	1
3	Jefes de Unidades de la Defensoría Nacional	4
4	Directores Ejecutivos Regionales	2
	<b>Profesionales</b>	
5	Profesionales	4
6	Profesionales	4
7	Profesionales	4
8	Profesionales	4 9 Profesionales
	4	
10	Profesionales	4
11	Profesionales	4
12	Profesionales	4
13	Profesionales	4
	<b>Técnicos</b>	
14	Técnico	1
15	Técnicos	2
16	Técnico	1
17	Técnico	1
18	Técnico	1
	<b>Administrativos</b>	
16	Administrativos	2
17	Administrativos	3
18	Administrativos	4
19	Administrativos	4
20	Administrativos	3
21	Administrativos	2
	<b>Auxiliares</b>	

18	Auxiliar	1
19	Auxiliares	3
20	Auxiliares	5
21	Auxiliares	4
22	Auxiliar	1
	Total Cargos	88

Segundo año: Se proveerán cargos que se pasan a señalar:

Defensorías Regionales de las Regiones II, III y VII.

Grados Escala

Fiscalizadores

Denominaciones

Cargos

**Directivos de Carrera**

3 Defensores Regionales 3

4 Secretarios Ejecutivos de Defensorías

Regionales 3

5 Fiscalizadores 3

**Directivos de Exclusiva Confianza**

4 Directores Ejecutivos Regionales 3

**Profesionales**

5 Profesionales 2

6 Profesionales 2

7 Profesionales 3

8 Profesionales 3

9 Profesionales 3

10 Profesionales 3

11 Profesionales 2

12 Profesionales 2

13 Profesionales 2

**Técnicos**

14	Técnico	1
15	Técnico	1
16	Técnico	1
17	Técnico	1
18	Técnico	1

**Administrativos**

16	Administrativos	2
17	Administrativos	3
18	Administrativos	5
19	Administrativos	5
20	Administrativos	3
21	Administrativos	2

**Auxiliares**

18	Auxiliar	1
19	Auxiliares	4
20	Auxiliares	5
21	Auxiliares	4
22	Auxiliar	1

Total Cargos 74

Tercer año: Se proveerán cargos que se pasan a señalar:

Defensorías de la Región Metropolitana de Santiago.

Grados Escala Denominaciones Cargos

Fiscalizadores

**Directivos de Carrera**

3	Defensores Regionales	2
4	Secretarios Ejecutivos de Defensorías Regionales	2
5	Fiscalizadores	2

**Directivos de Exclusiva Confianza**

4	Directores Ejecutivos Regionales	2
---	----------------------------------	---

**Profesionales**

5	Profesionales	2
6	Profesionales	2
7	Profesionales	2
8	Profesionales	2
9	Profesionales	2
10	Profesionales	2
11	Profesionales	2
12	Profesionales	2
13	Profesionales	2

**Técnicos**

14	Técnico	1
15	Técnicos	2
16	Técnico	1
17	Técnico	1
18	Técnico	1

**Administrativos**

16	Administrativos	2
17	Administrativos	4
18	Administrativos	6
19	Administrativos	5
20	Administrativos	4
21	Administrativos	3

**Auxiliares**

18	Auxiliar	1
19	Auxiliares	3
20	Auxiliares	5
21	Auxiliares	4
22	Auxiliar	1

Total Cargos 70

Cuarto año: Se proveerán cargos que se pasan a señalar:

Defensorías Regionales de las Regiones I, V, VI, VIII, X, XI y XII.

Grados Esc. Fiscalizadores	Denominaciones	Cargos
<b>Directivos de Carrera</b>		
3	Defensores Regionales	7
4	Secretarios Ejecutivos de Defensorías Regionales	7
5	Fiscalizadores	7
<b>Directivos de Exclusiva Confianza</b>		
4	Directores Ejecutivos de Defensorías Regionales	7
<b>Profesionales</b>		
5	Profesionales	7
6	Profesionales	8
7	Profesionales	7
8	Profesionales	7
9	Profesionales	7
10	Profesionales	7
11	Profesionales	8
12	Profesionales	8
13	Profesionales	8
<b>Técnicos</b>		
14	Técnico	1
15	Técnicos	2
16	Técnicos	6
17	Técnicos	4
18	Técnico	1
<b>Administrativos</b>		
16	Administrativos	6
17	Administrativos	10

18	Administrativos		15
19	Administrativos		16
20	Administrativos	10	
21	Administrativos	5	
<b>Auxiliares</b>			
18	Auxiliares		6
19	Auxiliares		12
20	Auxiliares		16
21	Auxiliares		10
22	Auxiliares		6
	Total Cargos	221	

La provisión de los cargos de los 145 defensores locales que se contratarán asimilados a la Planta de Profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 29, se efectuará de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer año: Defensorías Regionales de las Regiones IV y IX.

Segundo año: Defensorías Regionales de las Regiones II, III y VII.

Tercer año: Defensorías Regionales de la Región Metropolitana de Santiago.

Cuarto año: Defensorías Regionales de las Regiones I, V, VI, VIII, X, XI y XII.

El número de defensores locales a contratar en cada año y el grado al cual serán asimilados serán los siguientes:

Grados	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año
5	1	2	6	6
6	2	2	8	7
7	2	2	10	10
8	2	4	11	12
9	2	2	10	10
10	2	2	8	7
11	1	2	6	6

Total                    12                    16                    59                    58

En todo caso, los plazos indicados en los incisos anteriores estarán sujetos a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público y a los recursos que se aprueben en las respectivas leyes anuales de Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4º.- El Defensor Nacional deberá convocar al Consejo Nacional dentro de los treinta días siguientes a aquel de su nombramiento e instalación.

El Consejo deberá llamar a licitación en las Regiones IV y IX en un plazo máximo de tres meses contados desde su instalación.

Las instituciones y abogados interesados deberán postular dentro del plazo de cuarenta y cinco días desde la fecha de la última publicación de la convocatoria en el lugar que señalen las bases.

El Jurado Regional deberá resolver la licitación en el plazo de un mes.

Artículo 5º.- El cumplimiento de los programas de mejoramiento de la gestión en el primer año calendario de funcionamiento del Servicio, que condiciona el pago del incremento por desempeño institucional a que se refiere la letra c) del artículo 3º de la ley N° 19.533, no será exigible para la concesión de este beneficio en dicho año. El porcentaje de este incremento será del 1,5%.

En ese año se establecerán los programas de mejoramiento de la gestión correspondiente al mismo y al año calendario siguiente.

Artículo 6º.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2000 se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos para dicho año.

El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto de la Defensoría Penal Pública."

\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º, 12, 22, 25, 32 y 81, fueron aprobados en general y en particular por los más de 67 señores Diputados presentes, de 117 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Víctor Jeame Barrauto, Presidente de la Cámara de Diputados.- Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados.*